ACTA DE LA SESION NUM. PLE2017/11, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2017

En la Ciudad de Elda, siendo las 20:05 horas del día 26 de octubre de 2017, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten:

Presidente:
RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE
Concejales:
LAURA RIZO GONZALEZ – PSOE
EDUARDO VICENTE NAVARRO – PSOE
ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE
JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE
M BELEN ALVARADO ORTEGA – PSOE
AMADO NAVALON GARCIA – PSOE
M NIEVES LOPEZ SANCHIZ – PSOE
FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE
FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP
ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP
FRANCISCA PERONA CHINCHILLA – PP
ANA BELEN FERRIZ PRIETO – PP
JOSE FRANCISCO MATEOS GRAS – PP
FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos
M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos
VICTOR ALARCON MARTINEZ – Si se puede
PILAR CALPENA POVEDA – Compromís
VICENTE DELTELL VALERA – Compromís
JAVIER RIVERA RIQUELME – IU
JOSE IGNACIO PEREZ RICO – IU
FRANCISCO GARCIA GOMEZ – No adscrito
M DOLORES DE LA DUEÑA SANCHEZ – No adscrita
M REMEDIOS SOLER SANCHEZ – No adscrita
Interventor:
SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ
Secretario General:
FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Acta -
AYUNTAMIENTO DE ELDA

Se excusan:

CARLOTA KATIA BONILLA GAVILANES – Ciudadanos

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluídos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PLE2017/10 Ordinario 28/08/2017

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día 28 de septiembre de 2017, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2. Propuestas

2.1. Gestión y Renovación Urbana Sostenible

2.1.1. PROPUESTA DE RESOLUCION AL PLENO DE BONIFICACION DEL ICIO

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud formulada en el expediente administrativo número 74/2016, por el CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE, de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con motivo de licencia urbanística para realizar obras de ampliación de edificio de parque de bomberos sito en C/ Santa Bárbara nº 39.

Visto que consta en el expediente el Informe Propuesta favorable emitido con fecha 10 de mayo de 2017 por la Jefa de Sección de Obras y Actividades, dictaminado favorablemente en la

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Comisión Informativa de Gestión y Renovación Urbana Sostenible celebrada el 20 de octubre de 2017, en el que se señala lo siguiente:

"**1.- ANTECEDENTES.**

Primero.- Con fecha 12 de septiembre de 2016, se solicita licencia urbanística por el CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE, para la realización de obras de ampliación de edificio de parque de bomberos sito en C/ Santa Bárbara, nº 39, según proyecto presentado por la Arquitecta Dª: Maribel Requena Barbellido, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente y demás documentación técnica obrante en el expediente de referencia.

Asimismo se solicita por el interesado la exención o, en su caso, bonificación bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, fundamentándose en lo previsto en el art. 103.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por tratarse de una actuación de interés social.

Segundo.- Revisada la documentación técnica presentada, y una vez subsanadas las deficiencias detectadas en el expediente, con fecha 27 de diciembre de 2016, la Arquitecta Municipal, emite informe favorable a la concesión de la licencia solicitada al cumplir la legislación urbanística y sectorial de aplicación.

Asimismo la Arquitecta municipal informa favorablemente el reconocimiento del derecho a la bonificación solicitada, indicando que la actuación reviste carácter social y que corresponderá al pleno su declaración, en los términos indicados en la Ordenanza Fiscal.

Tercero.- Una vez emitidos los informes, técnico y jurídico, favorables, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de febrero de 2017, adopta los siguientes acuerdos:

<<Primero.- Otorgar al CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE, licencia municipal para la realización de obras de ampliación del edificio de parque de bomberos sito en C/ Santa Bárbara, nº 39 del término municipal de Elda, de conformidad con la documentación técnica obrante en el expediente administrativo núm. 74/2016 OM.

Segundo.- Desestimar la solicitud de exención del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al no encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el artículo 1.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del citado Impuesto.

Tercero.- Aprobar la liquidación fiscal provisional correspondiente, en concepto de Tasas por Licencias Urbanísticas, conforme al presupuesto de ejecución material que asciende a 45.075,25 euros, de conformidad con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales.
-Tasa por Licencias Urbanísticas :(1713000100): 175,79 €
Advertir al interesado que una vez finalizada la construcción, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva en la que se tendrá en cuenta el coste real de ejecución de la obra.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Cuarto.- Elevar al Pleno Municipal, previos los trámites administrativos oportunos, la propuesta de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al fundamentarse en el supuesto 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo para su resolución.

Una vez adoptado el acuerdo plenario al respecto, se deberá proceder a practicar la liquidación provisional correspondiente del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Advirtiendo igualmente al interesado que finalizada la construcción, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva en la que se tendrá en cuenta el coste real de ejecución de la obra.

Quinto.- Ordenar al interesado la constitución de las siguiente garantía:
-Reposición de servicios: 1.200,00 €

Advertir al interesado que, con carácter previo al inicio de las obras, deberá aportar para su incorporación al expediente justificante de la constitución de la garantía exigida.

Sexto.-Advertir al interesado que, deberá cumplir las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

Séptimo.- Advertir al interesado que deberá cumplir la siguiente condición específica establecida en el informe técnico: Atendiendo a las características de las obras, se propone un plazo máximo de 6 meses para iniciar las obras y 24 meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de 6 meses.

Octavo.- Notificar la resolución a los interesados.>>

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable a la presente materia viene determinada, principalmente, por las siguientes normas:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

— Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

— Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

— Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Primero.- Tal y como se ha expuesto en los antecedentes del presente informe, se ha concedido licencia urbanística por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de febrero de 2017, para la ampliación del edificio de parque de bomberos, aprobándose la liquidación correspondiente en concepto de Tasa por Licencias Urbanísticas.

La Junta de Gobierno Local, respecto de la solicitud de bonificación del ICIO acuerda su remisión al Pleno, al tratarse del órgano competente para la declaración de su reconocimiento, en su caso.

El artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, viene a establecer los supuestos de bonificación, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 11.-Supuestos de bonificación.

1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal:
a) Las realizadas dentro del Plan Especial de Mejora Urbana del Casco Antiguo que tendrán una bonificación del 95%.
b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural,deportivo o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%.
A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los centros educativos, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud.
(...)

Seguidamente, el art. 12 de la citada Ordenanza Fiscal señala que cuando se trate del supuesto recogido en el art. 11.1.b) *(el cual concurre en el presente expediente)* su declaración corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue.

Para determinar si las obras a ejecutar se pretenden realizar sobre una edificación de interés social, hay que tener en cuenta que las obras afectan al servicio público de prevención y extinción de incendios.

En este sentido, el art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala que:

*"**1.** El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

***2.** El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*
(...)
***f)** Policía local, protección civil, **prevención y extinción de incendios**. "*
(...)

Por su parte, el art. 26 del mismo texto legal, respecto de los servicios de carácter obligatorio, concreta que:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

<<1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, ***prevención y extinción de incendios*** *e instalaciones deportivas de uso público.*

d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano. (...) >>

Expuesto lo anterior queda acreditado que el servicio de prevención y extinción de incendios es un servicio público de prestación obligatoria para los municipios de más de 20.000 habitantes.

En cuanto a su carácter social, el mismo deriva de la propia definición de los servicios públicos, pues el servicio público es una consecuencia ineludible del Estado social, democrático y de derecho en que se constituye el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en el art.1.1. de la Constitución Española, siendo uno de los instrumentos para hacer realidad el estado social.

A mayor abundamiento, tal y como señala tanto la doctrina como la jurisprudencia, los servicios públicos, se consideran un instrumento cualificado para la consecución del bien común y del bienestar social.

Finalmente hay que indicar, en los términos indicados por la Arquitecta Municipal: q*ue según el Plan General vigente para el Municipio, aprobado por el Conseller en sesión celebrada el 11/07/1985 (DOCV 18/07/1985), las obras objeto de la presente licencia se pretenden realizar sobre un terreno cuya calificación urbanística es de SUELO URBANO, clave E4, correspondiente con* ***EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL Y ASISTENCIAL****.*

4.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista de todo lo anterior **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** el reconocimiento del derecho a la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras al tratarse de obras a realizar sobre una edificación donde se presta el servicio público obligatorio de prevención y extinción de incendios, tratándose de una obra de interés social; correspondiendo su declaración al Pleno del Ayuntamiento."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar la solicitud formulada en el expediente administrativo número 74/2016, por el CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE, de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al encontrarse incluido dentro del supuesto previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, que reconoce el derecho a una bonificación del 95% en la cuota, al tratarse de obras a realizar sobre una edificación considerada de interés social.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo adoptado a la Concejalía de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y Urbanismo para que, en el expediente administrativo número 74/2016 de licencia urbanística, se practique la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente, aplicando la bonificación prevista en el art. 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal (95%).

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos (Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

2.1.2. PROPUESTA RESOLUCIÓN ORDENANZA ACCESIBILIDAD INFORMACION PUBLICA

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de accesibilidad universal, que establece las normas que garanticen a todas las personas la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios y de los espacios públicos urbanizados del municipio, de los medios de transporte y de las tecnologías, productos y servicios de información y comunicación de competencia municipal, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal.

Visto que consta en el expediente el Informe Propuesta favorable emitido por la Jefa de Sección de Obras y Actividades, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Gestión y Renovación Urbana Sostenible celebrada el 20 de octubre de 2017, en el que se señala lo siguiente:

"**1.- ANTECEDENTES.**

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Primero.- Por parte de la Concejala delegada de gestión y renovación urbana sostenible y urbanismo se encargó a la Arquitecta Municipal, Dª Lucía Boix Cayuelas la elaboración de una ordenanza de accesibilidad universal.

Segundo.- En cumplimiento de lo solicitado, por parte de la Arquitecta Municipal se ha elaborado un borrador de Ordenanza municipal de accesibilidad universal que tiene por objeto establecer las normas que garanticen a todas las personas la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios y de los espacios públicos urbanizados del municipio, de los medios de transporte y de las tecnologías, productos y servicios de información y comunicación de competencia municipal, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable viene determinada fundamentalmente por las siguientes normas:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Adminsitrativo Común de las Adminsitraciones Públicas

— Ley 40/2010 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

— Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

— Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios la potestades reglamentaria y de auto-organización.

Por su parte el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Local señala que en la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Concretándose en el artículo 56 del citado texto legal se indica que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril corresponde al Pleno la aprobación de las Ordenanzas.

Tercero.- Siguiendo lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, los acuerdos que adopten las Corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial.

Cuarto.- La reciente Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se refiere a la potestad reglamentaria en el artículo 128, en los siguientes términos:

<<1. El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Gobierno de la Nación, a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en sus respectivos Estatutos, y a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Los reglamentos y disposiciones administrativas no podrán vulnerar la Constitución o las leyes ni regular aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Sin perjuicio de su función de desarrollo o colaboración con respecto a la ley, no podrán tipificar delitos, faltas o infracciones administrativas, establecer penas o sanciones, así como tributos, exacciones parafiscales u otras cargas o prestaciones personales o patrimoniales de carácter público.

3. Las disposiciones administrativas se ajustarán al orden de jerarquía que establezcan las leyes. Ninguna disposición administrativa podrá vulnerar los preceptos de otra de rango superior.>>

Por su parte el artículo 129 del citado texto legal regula los principios de buena regulación, estableciendo lo siguiente:

1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

2. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

3. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

4. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.

Las habilitaciones para el desarrollo reglamentario de una ley serán conferidas, con carácter general, al Gobierno o Consejo de Gobierno respectivo. La atribución directa a los titulares de los departamentos ministeriales o de las consejerías del Gobierno, o a otros órganos dependientes o subordinados de ellos, tendrá carácter excepcional y deberá justificarse en la ley habilitante.

Las leyes podrán habilitar directamente a Autoridades Independientes u otros organismos que tengan atribuida esta potestad para aprobar normas en desarrollo o aplicación de las mismas, cuando la naturaleza de la materia así lo exija.

5. En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

6. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En materia de publicidad de las normas el artículo 131 de la Ley 39/2015 viene a señalar que las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

La publicación del *«Boletín Oficial del Estado»* en la sede electrónica del Organismo competente tendrá carácter oficial y auténtico en las condiciones y con las garantías que se

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

determinen reglamentariamente, derivándose de dicha publicación los efectos previstos en el título preliminar del Código Civil y en las restantes normas aplicables.

Por su parte, la Ley 2/2015 determina en su artículo 9.2.1 la información de relevancia jurídica que debe ser publicada en la página web municipal / Portal de Transparencia, en concreto:

a) Una relación de toda la normativa vigente en su ámbito de aplicación, incluyendo las ordenanzas fiscales en los casos de las administraciones locales.
b) Los anteproyectos de ley o proyectos de decretos legislativos cuando se recabe el dictamen de los órganos consultivos.
c) Los proyectos de reglamentos; si fuera preceptiva la solicitud de dictámenes a los órganos consultivos, cuando ésta se haya cursado.
d) Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de normas.

Quinto.- Por lo que respecta a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, el artículo 133 de la Ley 39/2015 nos indica que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Estableciéndose una excepción en el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 133, al señalar que cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y pese a considerarse que la presente propuesta de ordenanza no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios y que su objeto es completar y particularizar a escala municipal, la normativa autonómica y estatal aplicable en materia de accesibilidad, la elaboración del presente borrador de Ordenanza se sometió a consulta de las asociaciones más representativas que puedieran resultar potencialmente afectadas por la misma.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Es decir, la elaboración del presente borrador de Ordenanza ha sido el fruto de las diversas reuniones mantenidas con representantes de asociaciones cuyos intereses pudieran verse afectados por la Ordenanza que nos ocupa.

Para garantizar la máxima participación en la elaboración del documento se establecieron reuniones periódicas integradas por representantes de asociaciones interesadas, miembros de la Corporación y Técnicos Municipales.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para garantizar una mayor participación en la elaboración del documento, se creó un Foro en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento donde periódicamente se iban publicando los avances realizados en el documento (como resultado de las diversas reuniones mantenidas con las asocionaciones afectadas), a fin de que se aportasen observaciones y sugerencias al mismo.

Entre otras cuestiones, a los usuarios del Foro se les solicitó su opinión respecto de las siguientes cuestiones:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la elaboración de una Ordenanza de accesibilidad.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la Ordenanza.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A mayor abundamiento en le citado foro de participación, entre otra documentación, se publicó toda la normativa que resultaba de aplicación a la presente materia, el borrador de la Ordenanza y los anejos de la misma.

De todo lo anterior queda debida constancia en el expediente administrativo.

Por otro lado, la norma establece en su artículo 133.2 que, sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

En cuanto a los trámites de audiencia e información públicas regulados en el artículo 133.2 de la LPACAP, cabe plantear cómo encajan con el procedimiento de elaboración de ordenanzas locales regulado por la LBRL, que ya prevé un trámite de información pública y

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

audiencia a los interesados. Es opinión generalizada la posible la integración de las previsiones de ambas normas, a fin de evitar duplicidades. Siguiendo a MERINO ESTRADA, consideramos que existe una compatibilidad absoluta entre los trámites de audiencia e información pública regulados en el artículo 133.2 de la LPACAP y el trámite de información pública y audiencia a los interesados establecido por el artículo 49.b) de la LBRL, si bien en el plazo de treinta días previsto para estos trámites ahora también podrá recabarse, tal y como prevé la LPACAP, la opinión de las asociaciones de vecinos y otras organizaciones o asociaciones cuyos intereses se podrían ver afectados por la norma.

No obstante lo anterior, tal y como se ha expuesto en el presente apartado, en el citado foro de participación, entre otra documentación, se publicó toda la normativa que resultaba de aplicación a la presente materia, la propuesta de Ordenanza y los anejos 1 y 2 de la misma, a fin de que las diversas asociaciones potencialmente afectadas puedieran formular propuestas y sugerencias.

Sexto.- Por lo que respecta al procedimiento administrativo a seguir para la aprobación de las Ordenanzas locales, a la vista de la normativa analizada y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se deberán cumplir los siguientes trámites:

A. Elaborado el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El Acuerdo de aprobación inicial requerirá mayoría simple y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Alicante y en la página web municipal (Portal de Transparencia).

B. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

C. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 la adopción del acuerdo requerirá mayoría simple de los miembros presentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría Municipal certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

D. El Acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en la página web municipal y en el *Boletín Oficial de la Provincia,* tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, es decir, quince días desde su publicación.

4.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de todo lo expuesto la Técnico que suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE** la tramitación seguida en el presente expediente de aprobación de Ordenanza Municipal reguladora de la accesibilidad universal."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de accesibilidad universal *(junto con los Anejos 1 y 2, en documento adjunto)*, que tiene por objeto establecer las normas que garanticen a todas las personas la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios y de los espacios públicos urbanizados del municipio, de los medios de transporte y de las tecnologías, productos y servicios de información y comunicación de competencia municipal, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal; del siguiente tenor literal:

<<ORDENANZA MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Ordenanza se ajusta a los nuevos planteamientos de accesibilidad que nacen con la aprobación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre,por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En la normativa estatal, la accesibilidad ya no es considerada como un aspecto mas o menos intenso de la acción social o los servicios sociales, sino que es entendida como un presupuesto esencial para el ejercicio de los derechos fundamentales que asisten a los ciudadanos con discapacidad.

Ademas, se ha publicado numerosa normativa de desarrollo,entre la que hay que destacar, las condiciones básicas para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones (Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero) y el régimen de infracciones y sanciones en

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (RDL 1/2013, de 29 de noviembre).

También en desarrollo de tales leyes se han publicado las condiciones básicas para el acceso y utilización de los modos de transporte (RD 1544/2007, de 23 de noviembre) y las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social (RD 1494/2007, de 12 de noviembre).

En este nuevo marco legal, los espacios, edificaciones y servicios están sometidos a mayores exigencias que en el marco anterior, de tal forma que las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones deberán adaptarse de acuerdo a los plazos establecidos en la Disposición Adicional Tercera del la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En consecuencia, esta Ordenanza asume las nuevas propuestas que han comportado una importante mejora en cuanto al reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, e intenta poner el acento en las relevantes competencias municipales en cuanto al logro de la accesibilidad en el ámbito de la urbanización y edificación, conforme a las legislaciones de régimen local y urbanística; así como mejorar y precisar los mecanismos de control existentes y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Capitulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto establecer las normas que garanticen a todas las

personas la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios y de los espacios públicos urbanizados del municipio, de los modos de transporte y de las tecnologías productos y servicios de información y comunicación de competencia municipal, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad

universal.

Esta Ordenanza completa y particulariza a escala municipal, la normativa autonómica y estatal aplicable en materia de accesibilidad.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

El objetivo general es lograr un municipio abierto a todos. Un entorno construido accesible que permita una participación sin exclusión de las personas con discapacidad en la vida diaria, el ocio y la cultura.

Esta Ordenanza se completará con 5 Anejos, que desarrollarán las condiciones expresadas en la misma:

*• **ANEJO 1.** ESQUEMA ORIENTATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS SEGÚN LEGISLACION VIGENTE (ESTATAL Y AUTONÓMICA).*

*• **ANEJO 2.** ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y ÁREAS DE USO PEATONAL*

*• **ANEJO 3**. CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN*

*• **ANEJO 4 Y 5.** CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE Y LA COMUNICACION*

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Título está constituido por todos los espacios públicos urbanizados y los elementos que lo componen situados en el termino municipal de Elda.

Artículo 3º. Principios

Esta Ordenanza se inspira en los principios recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social en los Órganos municipales competentes.

Las competencias a que se refiere esta Ordenanza se ejercerán por los órganos que resulten competentes en cada caso, en los términos establecidos por la legislación en materia de régimen local.

Artículo 4. Consejo Municipal Accesibilidad Universal.

La accesibilidad debe ser parte de cualquiera de las áreas de actuación principales y de todas en su conjunto; esto es, la perspectiva de Accesibilidad Universal debe insertarse en todos los ámbitos de actuación, cultura, hacienda, deportes, educación, policía, urbanismo, medio ambiente, etc. Su consideración requiere coordinar objetivos y propuestas e intentar eliminar espacios-frontera entre los sectores que tradicionalmente han abordado la accesibilidad (urbanismo, transporte, comunicación y señalización y edificación). Por tal motivo, se deben buscar enfoques y actividades compartidas y complementarias para la solución de los problemas comunes, canales de información, coordinación y cooperación entre los diferentes sectores

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

afectados y programas de acción transversales en los que se integren y combinen actuaciones sectoriales.

A la hora de poner en marcha un programa de acción transversal que afecte a varias áreas municipales, se debe favorecer el diálogo y la coordinación para evitar superposiciones e incoherencias internas, por lo que es preciso establecer un mecanismo de coordinación horizontal.

Por ello, se creará un ***Consejo Municipal de Accesibilidad Universal,*** *que se regulará conforme a lo establecido en el Estatuto Municipal de Participación Ciudadana, constituyendo la forma de disponer de un mecanismo de dialogo permanente y coordinación en el seno de la administración local, que evite incoherencias y espaciosfrontera a la hora de poner en marcha programas desde las diferentes áreas.*

Para que este Consejo cumpla sus principales funciones de forma efectiva, es imprescindible la representación de cada una de las áreas o principales ámbitos de acción de la administración local. Tendrá una representación ha de ser técnica, política y ciudadana, en aras de lograr una verdadera eficacia en el desarrollo de sus funciones, ello implica que exista un continuo diálogo en el que participan los principales sectores de actuación.

El Consejo Municipal de Accesibilidad Universal como órgano de participación de las personas con diversidad, fomentará y promoverá el cumplimiento de esta normativa, recabando información, promoviendo la realización de estudios, informes y actuaciones, o a través de cualesquiera otras funciones que le vengan atribuidas en su reglamento.

El Consejo deberá reunirse con carácter ordinario periódicamente, y también de forma extraordinaria cuando sea preciso. Dicho consejo establecerá canales de interacción directa para canalizar las reclamaciones de las personas usuarias en materia de discapacidad.

El fin del Consejo es el de asistir y asesorar a los órganos competentes en el ejercicio de sus funciones facilitando la participación de los colectivos afectados, además de estudiar, tratar, valorar y dictaminar todos aquellos expedientes sobre concesión de licencia de obra y/o de apertura de negocios que pudiesen plantear la creación de nuevas barreras así como para la eliminación de las barreras existentes.

El Consejo desarrollará las funciones de control y seguimiento del estado de la accesibilidad en el municipio. Para hacer esta función efectiva, debe supervisar todos aquellos proyectos de urbanización y edificación, que planteen soluciones alternativas a las contempladas por la Legislación vigente, y desarrollar informes preceptivos al respecto, en los que se contemple el cumplimiento de los criterios de accesibilidad establecidos en la correspondiente normativa local, autonómica y estatal, así como valorar la solución adoptada, y proponer en su caso soluciones que puedan suponer una mejora de las condiciones de accesibilidad respecto a la propuesta planteada. En los casos de soluciones en los que no sea posible el cumplimiento riguroso

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

de la normativa vigente, al ser necesario ajustes que no tuvieran la consideración de "ajustes razonables", el otorgamiento de licencia, debe estar supeditado a la emisión de informe por parte de este Consejo.

Paralelamente, también asumirá las funciones de asistencia y asesoría a los órganos y áreas pertinentes, previa solicitud y, de ésta forma, garantizar la inserción de la perspectiva de Accesibilidad Universal en todos los programas y proyectos que se pongan en marcha. (Programas culturales, de participación etc.).

El Consejo podrá tramitar propuestas de actuación a través de los órganos correspondientes, propuestas que pueden ser referidas a cualquier ámbito de actuación:

desde la ejecución de unas obras en un área concreta de la ciudad hasta la promoción de una campaña de concienciación.

El Consejo a su vez, será el canal a través del cual se canalicen demandas y expectativas, para cumplir también la función de representación de los principales colectivos afectados.

Artículo 5. Inspección Municipal

La función de inspección se realizará por los Servicios Municipales de inspección, cada uno en el ámbito de su competencia. Se velará por el cumplimiento de esta Ordenanza.

Se detectará e informará sobre barreras de accesibilidad en el medio urbano, en la edificación, el transporte y en la información y comunicación del entorno municipal. Esta vigilancia será complementada por la Policía Local.

Capítulo II.

ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y ÁREAS DE USO PEATONAL

Artículo 6. Accesibilidad en los espacios urbanos de uso público.

Los espacios públicos urbanizados comprenden el conjunto de espacios peatonales y

vehiculares, de paso o estancia, que forman parte del dominio público, o están destinados al uso público de forma permanente o temporal.

Deberán cumplir las condiciones establecidas en la normativa estatal y autonómica, con las particularidades establecidas en la presente Ordenanza.

*Se aprobarán las condiciones particulares de accesibilidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, cuyo texto se incluye en el **Anexo 2** de esta Ordenanza.*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Capitulo III

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN

Artículo 7º. Condiciones de la edificación

Deberán cumplir las condiciones establecidas en la normativa estatal y autonómica, con las particularidades establecidas en la presente Ordenanza.

*Se aprobarán las condiciones particulares de accesibilidad para el acceso y utilización de los edificios, cuyo texto se incluirá en el **Anexo 3** de esta Ordenanza.*

Capitulo IV

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE Y LA COMUNICACION

Artículo 8º. Condiciones de los modos de transporte

Deberán cumplir las condiciones establecidas en la normativa estatal y autonómica, con las particularidades establecidas en la presente Ordenanza.

*Se aprobarán las condiciones particulares de accesibilidad para el acceso y utilización de los modos de transporte, cuyo texto se incluirá en el **Anexo 4** de esta Ordenanza.*

Artículo 9º. Condiciones de las tecnologías, productos y servicios de información y comunicación.

Deberán cumplir las condiciones establecidas en la normativa estatal y autonómica, con las particularidades establecidas en la presente Ordenanza.

*Se aprobarán las condiciones particulares de accesibilidad para el acceso a las tecnologías, productos y servicios de información y comunicación cuyo texto se incluirá en el **Anexo 5** de esta Ordenanza.*

Capitulo V

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 10º. Aprobación de instrumentos de planificación urbana

Durante el proceso de elaboración y aprobación de los planes de ordenación urbana se garantizara la participación de las personas con discapacidad y de las organizaciones representativas de sus intereses.

La aprobación inicial de instrumentos de planificación urbana requerirá de un informe previo de los técnicos municipales acerca del cumplimiento de las determinaciones y principios básicos de accesibilidad.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Artículo 11º. Licencias y autorizaciones

Los informes técnicos preceptivos para la concesión de las licencias o autorizaciones administrativas por el Ayuntamiento, deberán hacer expresa referencia al cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en la legislación autonómica y estatal.

Durante la realización de obras en espacios públicos, se tendrán en cuenta las condiciones necesaria para garantizar la accesibilidad de los espacios afectados por las mismas. Estas condiciones se reflejarán como condicionantes a las Licencias y autorizaciones.

Artículo 12º. Ajustes razonables

Con carácter general, se entiende por ajustes razonables, a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular de manera eficaz y práctica, para facilitar la accesibilidad y la participación y para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos.

En los edificios, los ajustes razonables, comprenden las medidas de adecuación de un edificio para facilitar la accesibilidad universal de forma eficaz, segura y práctica, y sin que supongan una carga desproporcionada. Para determinar si una carga es o no proporcionada se tendrán en cuenta los costes de la medida, los efectos discriminatorios que su no adopción podría representar, la estructura y características de la persona o entidad que haya de ponerla en práctica y la posibilidad que tengan aquéllas de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda. Se entenderá que la carga es desproporcionada, en los edificios constituidos en régimen de propiedad horizontal, cuando el coste de las obras repercutido anualmente, y descontando las ayudas públicas a las que se pueda tener derecho, exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes.

Artículo 13º. Edificios, inmuebles y entornos protegidos

La aplicación de las condiciones de accesibilidad a edificios, inmuebles o entornos declarados de interés cultural, catalogados o inscritos con algún tipo de protección se sujetara al régimen de conservación y mantenimiento previsto en la legislación especifica relativa a dicha protección.

En las actuaciones sobre monumentos se tendrán en cuenta los criterios de intervención necesaria, respeto de la autenticidad, diferenciación con lo existente y reversibilidad de las actuaciones.

Artículo 14º. Medidas alternativas

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

En el planeamiento urbanístico y los proyectos de urbanización, de edificación, rehabilitación y uso, o análogos cuando por graves dificultades físicas o técnicas no se pueda cumplir con las exigencias de accesibilidad, deberá justificarse en documento que deberá ser presentado ante el ***Consejo Municipal de Accesibilidad Universal,*** *que deberá emitir informe en el plazo máximo de tres meses, proponiendo, si fuera preciso, las medidas correctoras o alternativas que tendrán carácter vinculante.*

Artículo 15º. Símbolo Internacional de Accesibilidad (S.I.A.)

Los titulares de los edificios, instalaciones y vehículos de transporte publico urbano que sean accesibles, podrán solicitar al Ayuntamiento de Elda, la expedición del Símbolo Internacional de Accesibilidad acreditativo de su condición de accesibles.

Artículo 16º. Contratación administrativa

En los pliegos de clausulas administrativas generales y particulares y de prescripciones técnicas que sirvan de base para la contratación publica de trabajos de consultoría y asistencia técnica relativos a la elaboración de proyectos y direcciones de obras y en las normas e instrucciones que se elaboren por los órganos de contratación para la redacción de proyectos y documentos técnicos y para dirección de obras, se recogerá la obligación de observar el cumplimiento de lo preceptuado en esta Ordenanza.

Así mismo, y para todo tipo de contratos que celebre la Administración se habrá de observar la previsión de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad prevista en el artículo 42 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre o norma que lo sustituya.

Artículo 17º. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones se ajustara al Capítulo III del Titulo IV la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación o norma que lo sustituya. Los expedientes sancionadores se instruirán y resolverán, según los trámites y con las garantías procedimentales dispuestas en la Legislación vigente.

Disposición adicional primera

El Estatuto Municipal de Participación Ciudadana deberá modificarse para crear el Consejo Municipal de Accesibilidad Universal.

Disposición adicional segunda

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Las normas de urbanización contenidas en los planes e instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el municipio, se adaptaran a esta Ordenanza en la siguiente revisión y sin perjuicio de su directa aplicación.

Disposición adicional tercera

Los supuestos y plazos máximos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, son los establecidos en la Disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.>>

Segundo.- Someter la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal / Portal de Transparencia, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.- Facultar al Sr Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

A continuación se producen diversas intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en este punto? Tiene la palabra Francisco García.

Interviene Francisco García: Buenas noches señores concejales y público en general. En primer lugar felicitar a todo el equipo que ha trabajado en la confección de la ordenanza, así como reconocer y agradecer al Círculo de diversidad funcional País Valencià, en especial a Antonio Navarro por aportar la guía base sobre la que se ha confeccionado y cuya presentación en Elda tuve el honor de coordinar. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor García. Tiene la palabra Pilar Calpena.

Interviene Pilar Calpena: Gracias Alcalde y buenas noches a todos y todas. Significar cinco aspectos muy brevemente del proceso de elaboración de esta ordenanza, que ha querido destacar dos conceptos básicos que giran en torno al concepto de accesibilidad universal, el modelo de vida independiente y la accesibilidad universal como condición que deben cumplir los entornos, productos y servicios para que sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas. Agradecer igualmente y sumarme al agradecimiento que expresado nuestro compañero Paco por la participación: se ha elaborado con reuniones periódicas a las que han asistido todos los grupos municipales y asociaciones representativas, que han elegido a los representantes de todas esas

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

asociaciones y entidades. En el tercer lugar, ha sido un texto sencillo y así se ha querido hacer para que sea de fácil manejo y para que se vaya completando, porque la ley ya existe y se aplica, y la normativa autonómica también; no una cuestión de reproducir y copiar. Destacar que del contenido de la ordenanza es significativa la previsión del Consejo Municipal de Accesibilidad Universal, con una representación que será técnica, política y ciudadana, y cuya función es el control y seguimiento del estado de accesibilidad del municipio; es muy importante este paso. Por último, agradecer a todos los grupos municipales su participación, gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora Calpena. Tiene la palabra Víctor Alarcón, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Interviene Víctor Alarcón: Muchas gracias y buenas tardes a todas y todos. Como ya saben esta ordenanza partió de la iniciativa del Círculo de discapacidad del País Valencià de Podemos, que nuestro grupo trajo este Pleno. Es una buena noticia que al fin se haya redactado, pero lo más importante no es tanto su redacción como su aplicación. El proceso para llegar hasta aquí podía haber sido mejor pero en todo caso lo importante es que hemos llegado, y una vez en este punto hay que trabajar de verdad para que se haga realidad y se cumpla con la legislación a todos los niveles. Hay que empezar ya porque llegamos tarde. El próximo 4 de diciembre de este año 2017 es la fecha límite que marca la ley para alcanzar las condiciones básicas de accesibilidad en todos los edificios residenciales y públicos; todos sin excepción deberían contar de forma obligatoria con accesos adaptados para personas con discapacidad. Todo esto, como bien saben, está legislado y regulado y ya se ha tratado este Pleno con anterioridad.

La adecuación arquitectónica es fundamental para ofrecer una vida en igualdad de oportunidades; este es el objetivo principal que persigue esta Ordenanza y toda la legislación en este ámbito. Sin embargo nos preocupa que el Gobierno no haya llegado a entender del todo lo que implica realmente la accesibilidad universal. Por ejemplo, hace unos días leímos en la prensa la siguiente afirmación del concejal de Industria sobre el Jardín de la Música: “Una de las novedades es que la casa grande recupera su entrada principal por la parte interna del jardín, con una gran escalinata. La parte trasera se habilitará como entrada libre de barreras arquitectónicas”. Cuando hablamos de accesibilidad universal, esta palabra que acompaña a “accesibilidad” no es una coletilla estética; “universal” significa que la accesibilidad de cualquier edificio debe ser en todas las entradas y también en todas sus plantas. No podemos hablar de accesibilidad universal si alguno de los accesos no está preparado para todo tipo de diversidad funcional. Nos preocupa por esto que la accesibilidad, a través de esta ordenanza por parte del Ayuntamiento, no pase de lo estético y reproduzca la discriminación que existe actualmente. Todos tenemos los mismos derechos, no es de recibo que unos puedan acceder por la estupenda entrada principal y otros, por su discapacidad, tengan que hacerlo por la puerta de atrás. En todo caso se trata de hacer políticas inclusivas, de trabajar por una ciudad que de verdad sea para todas y, de este modo, cualquier edificación debe ser

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

accesible para todas las personas, ya sean padres con carritos de bebés, personas mayores con dificultad para caminar, personas con movilidad reducida, deficiencias sensoriales, etc. Este mismo Ayuntamiento presenta una multitud de barreras arquitectónicas que hemos denunciado y que deberían ser eliminadas. Como decía, llegamos tarde; pero esto no debería ser obstáculo para que se lo tomen en serio y comencemos a trabajar para solucionar todas estas deficiencias. Como ustedes siempre dicen, hay que cumplir la ley. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Alarcón. Tiene la palabra Vicente Deltell, concejal de Compromís.

Interviene Vicente Deltell: No sé si se ha entendido el proyecto que hay para el Jardín de la Música: Es facilitar el acceso a cualquier persona a nivel de calle, la entrada actual; y facilitar la entrada que da al jardín para las personas que no tienen ningún tipo de movilidad. Hay un ascensor también que permite moverse por todo el edificio. No entiendo qué problemas de accesibilidad hay. "Ajustes razonables" con carácter general, se entiende por "ajustes razonables" a las "modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas del ambiente físico y social y actitudinal, a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que no impongan una carga desproporcionada o indebida". Esto es el Artículo 12 de las nuevas ordenanzas. Simplemente, una aclaración. El proyecto el Jardín de la Música se ha intentado abordar con el menor coste posible y está garantizada la accesibilidad para cualquier tipo de persona, nada más.

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna palabra más? Víctor Alarcón.

Interviene Víctor Alarcón: Simplemente agradecerle al concejal que haya ratificado lo que leí en la prensa. Por tanto, es cierto que la entrada principal del edificio será para la gente normal, ¿no? Y la gente con discapacidad entrará por la puerta de atrás. Pues nada, quiero aclarar que esa no es la accesibilidad universal que estamos pidiendo y que se representa en la ordenanza. Precisamente esto es un ejemplo de que hace falta todavía mucho por trabajar.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias por su intervención. ¿Alguna palabra más? Pasamos a la votación del punto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos (Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

Mantenimiento de la ciudad

2.2.1. PROPUESTA REVISION IPC CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto la revisión de precios del servicio de mantenimiento de limpieza de edificios escolares y municipales de la Ciudad de Elda, para el ejercicio 2017.

Visto que consta en el expediente informe técnico de la Jefa de Servicio de Servicios Públicos de 19 de septiembre de 2017.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 26 de septiembre de 2017.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad formulada el 27 de septiembre de 2017, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales de 20 de octubre de 2017, en la que se señala lo siguiente:

"Antecedentes:

Contrato suscrito con la mercantil Limasa Mediterranea S.A. el 30 de diciembre de 2013, en base al Acuerdo Plenario en sesión celebrada el dos de diciembre de 2013 de adjudicación del contrato de servicio de Mantenimiento de Limpieza de Edificios Escolares y Municipales de la ciudad de Elda.

- Solicitud con fecha de registro de entrada 7 de Junio de 2017, del contratista solicitando revisión de precios para 2017.

- Clausula Séptima. Precio del contrato, del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Legislación aplicable:

- Capítulo II del título 2 del libro primero del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de Junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana de Bases de Régimen Local."

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

PRIMERO: Estimar la solicitud de la mercantil Limasa Mediterranea S.A. en relación con la actualización de precios del Servicio de Mantenimiento Limpieza de Edificios Escolares y Municipales de la ciudad de Elda en un 0,85% correspondiente a la variación interanual del IPC General (Diciembre 2015/ Diciembre 2016) de conformidad con la base Séptima del Pliego Claúsulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO: Fijar el precio del servicio en 1.567.922,47 €/año, 130.660,20€/mes, ambas cantidades con IVA incluido.

TERCERO: Autorizar y comprometer gasto por 21.037,63 euros (IVA incluido) en concepto de actualización del canon para el ejercicio 2017.

CUARTO: Reconocer a la compañía adjudicataria Limasa Mediterránea S.A. los atrasos correspondientes con efectos Enero 2017.

QUINTO: Notificar la presente resolución al Contratista, Intervención General, Concejalía de Mantenimiento de la ciudad y a la Sección de Contratación.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen diversas intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Buenas tardes a todos y todas. Si le parece bien, señor Alcalde, voy a aunar los dos puntos, porque lo que tengo que decir sobre este punto y sobre el siguiente es prácticamente lo mismo. En nuestro Grupo Municipal entendemos que desde la empresa se haga esta solicitud y se acceda por parte del Ayuntamiento, porque no puede ser de otra manera, así lo marcan los pliegos de condiciones que están redactados. Pero nos gustaría, y queríamos hacer este pequeño apunte, que estos aumentos también se viesen reflejados en las condiciones laborales de los trabajadores y las trabajadoras y no sólo en la cuenta de resultados de

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

las empresas, e igualmente que sirva para mejorar estos servicios que son tan importantes para la ciudad. Además recalcando al Equipo de Gobierno que nos gustaría poder debatir todo este tipo de cuestiones de las contrataciones en un observatorio de contrataciones, que como venimos reclamando en diferentes ocasiones, creemos que es el momento de ponerlo en marcha. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias señor Rivera. ¿Alguna intervención más? Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Diecinueve (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís, y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Uno del Grupo Si Se Puede Elda, dos del Grupo Esquerra Unida, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

2.2.2. INFORME PROPUESTA IPC FOBESA

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto la revisión de precios del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del Ecoparque, para el ejercicio 2017.

Visto que consta en el expediente el informe técnico emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Públicos de fecha 21 de septiembre de 2017.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 3 de octubre de 2017.

Vista la Propuesta de la Concejalía Delegada del Mantenimiento de la Ciudad de fecha 6 de octubre de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de contratación, Patrimonio y Asuntos Generales, celebrada el día 20 de octubre de 2017, en la que se señala lo siguiente:

"Antecedentes:

- Contrato suscrito con la mercantil Fomento de Benicasim S.A. el 1-06-2006

- Solicitud con fecha de registro de entrada 15 de Marzo de 2017, del contratista solicitando revisión de precios para 2017.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

- Acuerdo de Pleno Municipal de 27 de Abril de 2017 de Expediente contradictorio de interpretación del Plazo de duración y prórroga del contrato de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del Ecoparque.

- Artículo 8. Revisión de precios, del Pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas.

Legislación aplicable:

- Capítulo II del título 2 del libro primero del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de Junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana de Bases de Régimen Local."

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Estimar la solicitud de la mercantil Fomento de Benicasim S.A. en relación con la actualización de precios del Servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del Ecoparque en un 0,7% correspondiente al IPC subgrupo: recogida de basura, alcantarillado y otros servicios, Noviembre 2015/Noviembre 2016.

SEGUNDO: Fijar el precio del servicio en 4.042.696,88€/año, 336.891,40€/mes, ambas cantidades con IVA incluido.

TERCERO: Autorizar y comprometer gasto por 28.102,16€ en concepto de actualización para 2017.

CUARTO: Reconocer a la compañía adjudicataria Fomento de Benicasim S.A. los atrasos correspondientes con efectos a partir del 1 de enero 2017.

QUINTO: Notificar la presente resolución al Contratista, Intervención General , Concejalía de Mantenimiento y a la Sección de Contratación.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Diecinueve (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (uno del Grupo Si Se Puede Elda, dos del Grupo Esquerra Unida , Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

Secretaría

2.3.1. ESCRITOS DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE CESE Y NUEVO NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE GRUPO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud del Grupo Municipal Popular de cambio por cese y nueva designación, de representante de Grupo en el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos.

Visto que consta en el expediente Propuesta de Alcaldía formulada el día 17 de octubre de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el día 20 de octubre de 2017, en la que se señala que:

"Vistos los escritos presentados con fecha 26 de septiembre de 2017 por D. Alberto Javier García Pérez, Portavoz adjunto del Grupo Municipal Popular, en los que, con motivo de la renuncia y pase a la condición de Concejala No Adscrita de Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez, comunica su cese y el nuevo nombramiento como representante de su Grupo en el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, IDELSA."

A la vista de lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

PRIMERO: Cesar como representante del Grupo Municipal Popular en el Consejo de Administración del Organismo Autónomo IDELSA a Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez

SEGUNDO: Designar como representante del Grupo Municipal Popular en el Consejo de Administración del Organismo Autónomo IDELSA a Dª Mª Teresa Bernal López

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a los interesados y dar traslado al Organismo Autónomo IDELSA, a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen diversas intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en este punto? Tiene la palabra María Dolores de la Dueña.

Interviene María Dolores de la Dueña: Muchas gracias. Buenas noches. En relación a este punto quiero manifestar y que conste en Acta que no ha lugar a nombrar nuevo representante del Grupo Municipal Popular en el Consejo de Administración de Idelsa, puesto que en virtud de lo establecido en el artículo 10, apartado dos, de los Estatutos de Idelsa, se establece literalmente lo siguiente: "Para el número total de consejeros se tendrá en cuenta que, incluidos presidente y vicepresidente, resulten proporcionales a la representación política que tengan los grupos políticos en el Pleno". En consecuencia, y dado que dos concejalas del PP hemos decidido abandonar de manera voluntaria e irrevocable dicho grupo político para pasar a ser concejales no adscritas, y de conformidad con la legislación vigente, al haberse producido una disminución de concejales en el Grupo Municipal Popular se ha de producir también una disminución en el número de representantes del Grupo Municipal Popular en el Consejo de Administración de Idelsa. Obviamente y de la misma manera que se han reestructurado las comisiones informativas al número actual de concejales de dicho Grupo Municipal Popular, también se ha de adecuar y reducir el número de consejeros del mismo, sin perjuicio, señor Alcalde, de que más adelante le vamos a

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

plantear otra importante reducción y reestructuración al número de concejales actuales. Muchísimas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna palabra más? Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintiuno (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís y dos del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Tres (D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

Intervención

2.4.1. PROPUESTA MODIFICACION BASES EJECUCION Y ANEXO INVERSIONES 2017

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación de las Bases de Ejecución y Anexo de Inversiones 2017.

Visto que consta en el expediente el Informe Técnico de los Servicios de Intervención municipal de fecha 28 de septiembre de 2017.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 28 de septiembre de 2017, dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el día 20 de octubre de 2017.

De conformidad con lo establecido en los arts.165, 166, 168 y 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el capítulo primero del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el cual se desarrolla en capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la base 5ª de ejecución, añadiendo el siguiente párrafo al apartado 4º :

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Excepcionalmente, determinados gastos que se imputen al capítulo sexto "inversiones reales", para asegurar el correcto enlace y concordancia con el módulo de gestión de patrimonio (GPA), podrá establecerse un nivel de vinculación jurídica distinto al anterior, haciéndose constar expresamente en el expediente de modificación de crédito y en la correlativa adecuación del anexo de inversiones el nivel de vinculación establecido a tal fin.

SEGUNDO: Asimismo, y en relación con el punto anterior, modificar las vinculaciones jurídicas del anexo de inversiones para 2017 en los siguientes proyectos de inversión:

MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES PARA 2017

APLICACIÓN GASTOS	P R O Y E C T O	VINC. ANTER.	VINC. NUEVA	CODIGO PROYEC.		COSTE PROYECTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTO	REC. GRALES.
111-13200-62300	SEGURIDAD CIUDADANA ARMAS, CAMARAS SEGURIDAD, TALKING Y OTROS ELEMENTOS	3-5-5	3-5-2	17-PLE	2	51.700,00	51.700,00	51.700,00
201-33600-62300	EQUIPAMIENTOS ARQUEOLOGÍA	3-5-5	3-5-2	17-PLE	9	6.000,00	6.000,00	6.000,00
201-33602-62200	PATR. HIST. ARQ. RESTAURACIÓN PINTURAS VESTÍBULO AYUNTAMIENTO	3-5-5	3-5-2	16-PLE	32	20.406,08	19.251,48	19.251,48
300-23114-62300	BUCLES ELECTROMAGNÉTICOS IMPLANTES COCLEARES	3-5-5	3-5-2	17-PLE	11	10.000,00	10.000,00	10.000,00
400-17010-62300	VALLAS E INSTALACIONES HUERTOS URBANOS	3-5-5	3-5-2	17-PLE	14	14.500,00	14.500,00	14.500,00
404-43120-63200	REASFALTADO MUELLE MERCADO CENTRAL	3-5-5	3-5-2	17-PLE	15	34.272,57	34.272,57	34.272,57
404-43120-63300	SUSTITUCIÓN MAQUINARIA ASCENSOR MERCADO CENTRAL	3-5-5	3-5-2	17-PLE	16	34.161,23	34.161,23	34.161,23
404-43121-63300	MEJORA AIRE ACOND. MERCADO SAN FRANCISCO	3-5-5	3-5-2	17-PLE	17	27.725,00	27.725,00	27.725,00
500-15103-68100	EXPROPIACIÓN C/REYES MAGOS Y OTRAS	3-5-5	3-5-1	17-PLE	18	127.927,84	127.927,84	127.927,84
500-15104-68100	EXPROPIACIÓN C/LAMBERTO AMAT	3-5-5	3-5-1	17-PLE	19	282.423,76	282.423,76	282.423,76
500-15112-63200	PLAN ESPECIAL PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLO	3-5-5	3-5-2	14-PLE	20	36.179,00	19.898,45	19.898,45
503-43310-62300	ACTIVIDADES CALIFICADAS MAQUINARIA, INSTALACIONES UTILLAJES	3-5-5	3-5-2	17-PLE	21	6.000,00	6.000,00	6.000,00
706-16500-63300	REPOSICIÓN ALUMBRADO	3-5-5	3-5-2	17-PLE	26	60.000,00	60.000,00	60.000,00
707-13001-63200	ASFALTADO SEDE POLICÍA	3-5-5	3-5-1	17-PLE	27	65.000,00	65.000,00	65.000,00
800-34207-62300	OBRAS GAS CIUDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS	3-5-5	3-5-1	17-PLE	33	9.318,00	9.318,00	9.318,00
904-33400-63300	PROYECTOR Y OTROS UTILLAJES TEATRO CASTELAR	3-5-5	3-5-2	17-PLE	39	10.073,25	10.073,25	10.073,25
702-43120-63300	INST.PROT. APERTURA PUERTA MERCADO	3-5-5	3-5-2	17-PLE	41	1.785,32	1.785,32	1.785,32
801-17108-62200	ACTUACIONES EN JARDINES VINALOPO	3-5-5	3-5-1	17-PLE	42	18.000,00	18.000,00	18.000,00
801-17100-62300	JUEGOS INFANTILES JARDINES	3-5-5	3-5-1	17-PLE	43	16.200,00	16.200,00	16.200,00
801-17109-63300	INVERSIONES REPOSICIÓN JARDINES	3-5-5	3-5-1	17-PLE	44	39.670,00	39.670,00	39.670,00
706-17211-62300	ESTACIONES DE CARGA ELÉCTRICA	3-5-5	3-5-2	17-PLE	45	15.000,00	15.000,00	15.000,00
500-15109-68100	PLANEAMIENTO SECTIOR 9 INVERS. PATRIM. TERRENOS Y B. NATUR.	3-5-5	3-5-1	17-PLE	46	270.525,46	270.525,46	270.525,46
702-43120-62300	MERCADO CENTRAL MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3-5-5	3-5-2	17-PLE	47	16.495,06	16.495,06	16.495,06
702-43120-63200	MERCADO CENTRAL EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR. REPOSICI·N	3-5-5	3-5-2	17-PLE	48	14.535,90	14.535,90	14.535,90
702-43121-63200	MERCADO SAN FRANCISCO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR. REPOSICI·N	3-5-5	3-5-2	17-PLE	49	7.700,33	7.700,33	7.700,33
Total						***1.195.598,80***	***1.178.163,65***	***1.178.163,65***

TERCERO: Al ser tanto las bases de ejecución como el anexo de inversiones documentos integrantes del Presupuesto General para 2017 exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

CUARTO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos (Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

2.4.2. PROPUESTA PLENO APROBACION CUENTA GENERAL 2016

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Elda, correspondiente al ejercicio económico 2016, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Vista la Propuesta suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de 23 de octubre de 2017, en la que se señala lo siguiente:

"Visto el Informe de Intervención emitido sobre ella y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 1 de agosto de 2017

Considerando que la misma se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 151 de 8 de agosto de 2017, y considerando que se han presentado alegaciones, por parte del administrador concursal de la Empresa Municipal de Información de Elda, S.A. en liquidación, nombrado por Auto de Fecha 20 de abril de 2016 del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Alicante, autos del concurso ordinario nº 248/2016, que solicita al Excmo. Ayuntamiento de Elda, cómo socio único de la mercantil la aprobación de las cuentas anuales y memoria del ejercicio 2016, previamente a su inscripción ante el Registro Mercantil de Alicante,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la Cuenta General, y

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

resuelta la reclamación presentada por el Administrador concursal de la Empresa Municipal de Información de Elda, S.L. en liquidación, en sentido favorable."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016 en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas tal y como establece el artículo **212.5** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintiuno (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Tres(uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

Recursos Humanos

2.5.1. SOLICITUD COMPATIBILIDAD DE Dª. CLARA MONZO CARPENA, PARA EJERCER SEGUNDA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PRIVADO COMO MONITORA DE COMEDOR ESCOLAR

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de compatibilidad de Dª Clara Monzó Carpena, trabajadora del Ayuntamiento de Elda, en régimen laboral temporal mediante contrato en prácticas, como Archivera, para ejercer segunda actividad en el sector privado como monitora de comedor escolar.

Visto que consta en el expediente Informe Técnico emitido por la Jefa de Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 14 de septiembre de 2017.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Visto el Informe Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos emitida el 16 de octubre de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 20 de octubre de 2017, en la que se señala lo siguiente:

"**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 22 de agosto de 2017, Dª. Clara Monzó Carpena, trabajadora del Ayuntamiento de Elda, en régimen laboral temporal mediante contrato en prácticas, como Archivera, solicita la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector privado como monitora de comedor escolar.

Con fecha 29 de agosto de 2017, subsana su solicitud, especificando que la actividad a compatibilizar se desempeñaría para la empresa ANDOVER, S.L., en la calle Padre Manjón nº 22, de Elda, en horario de 12,30 a 15.30 horas, siendo su horario laboral en el Ayuntamiento de 8,00 a 12,25 y de 16,00 a 18,35 horas, en la Biblioteca Municipal Alberto Navarro.

Consta en el expediente informe de la Jefa del Servicio de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico, de fecha 14 de septiembre de 2017, informando favorablemente el otorgamiento de la compatibilidad solicitada.

II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Resulta de aplicación la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el art.2.1. de la ley 53/84, la Sra. Monzó, personal laboral temporal de este Excelentísimo Ayuntamiento se encontraría incluido en el ámbito de aplicación de la mencionada ley al tratarse de personal al servicio de esta Corporación Local.

Según el artículo 14 de dicha Ley:

"El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos."

Según los antecedentes obrantes en el expediente, se cumple todo lo preceptuado en dicho artículo 14.

No obstante lo anterior, el artículo 12 y el artículo 16, apartados 1 y 4, recogen una serie de excepciones a la posibilidad de conceder la compatibilidad:

Artículo doce.

1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

Artículo dieciséis.

1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

...

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.o 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Según los antecedentes obrantes en el expediente, no se dan ninguna de las circunstancias recogidas en dichos artículos."

En virtud de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector privado, como monitora de comedor escolar, durante tres horas diarias, a Dª. Clara Monzó Carpena, trabajadora del Ayuntamiento de Elda, en régimen laboral temporal mediante contrato en prácticas, como Archivera, sin que ello pueda suponer una modificación de la jornada de trabajo y horario de la interesada, quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos procedentes, y comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos y al Servicio de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico, a los efectos oportunos.

Recursos: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen diversas intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención? Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Intervine Javier Rivera: Nosotros hemos sido críticos con la compatibilidad entre los funcionarios y las segundas actividades en el ámbito privado. Pero aquí creemos que estamos ante una situación que podría plantear una excepción, ya que resulta que es un contrato en prácticas que no coincide con su horario laboral, por lo cual queríamos reflejar la excepción que hacemos a nuestra norma y votaremos a favor en este punto.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Rivera. Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Tributaria

2.6.1. PROPUESTA PLENO MODIFICACION ORDENANZAS TRIBUTOS 2018

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación de Ordenanzas de Tributos para el ejercicio 2018.

Visto que constan en el expediente los informes técnicos y de los Servicios de Tesorería e Intervención de fecha 17 de octubre de 2017.

Vista la Propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda de 17 de octubre de 2017, dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 20 de octubre de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adaptada a las modificaciones introducidas por la Ley 25/98 de 13 de julio de Modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, así como la ley 62/03 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en las materias de imposición y ordenación de tributos.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO : Modificaciones Cuantitativas :

Se propone bajar el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles al 1,0752%.

SEGUNDO: Modificar provisionalmente las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes Tributos en la forma que a continuación se señala.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En la presente Ordenanza se introducen las siguientes modificaciones:

Se modifica el artículo 8.

Se modifica la Disposición final.

Quedando redactados de la siguiente forma:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA

Artículo 1.- Naturaleza y hecho imponible.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

Artículo 2.- Exenciones.

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, a los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como .los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ello, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Le 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales".

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. En aplicación del artículo 62.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y , en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del Tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

a) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a 6 euros.

b) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 euros.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyente, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre , General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

4. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5.- Base Imponible.

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Artículo 6.- Base Liquidable.

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 67,68,69 y 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

3. Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General de Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 7.- Cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 8.- Tipo de gravamen.

1.- En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido la Ley de Haciendas Locales, el tipo de gravamen será para:

a) Bienes inmuebles urbanos.....1,0752%

b) Bienes inmuebles rústicos.....1,01 %

c) Bienes inmuebles de características especiales.....0,634 %

El coeficiente de cálculo de la reducción de la Base Imponible en los inmuebles rústicos con construcción es 1.

2.- Se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

USOS	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICA UN TIPO DE GRAVÁMEN DIFERENCIADO	TIPO DE GRAVÁMEN DIFERENCIADO
Cultural y espectáculos	500.000 euros	0,59 %

Artículo 9.- Bonificaciones.

1.- En aplicación del artículo 73.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación de 70 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico – Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.

b) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Presentar fotocopia de alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2.- En aplicación del artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales para solicitar la bonificación del 50% de la cuota, por tratarse de Viviendas de Protección Oficial o equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

· Fotocopia de la cédula de calificación definitiva de V.P.O.

· Fotocopia del recibo IBI año anterior.

Se establece una prórroga en la bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, a las viviendas de protección oficial, por un plazo de dos años, según lo dispuesto en el art. 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3.-En aplicación del artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales tendrán derecho a una bonificación por familia numerosa:

Número hijos	**Ingresos brutos máximos**	**Bonificación**
3 ó 4 hijos, ó 2 hijos siendo uno minusválido	30.000 €	50%
5 ó 6 hijos	35.000 €	65%
6 hijos ó más	40.000 €	90%

Beneficiario y documentación:

Los sujetos pasivos del impuesto, que en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquélla en la que figura empadronada la familia.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en Elda, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma, sin que pueda

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo o su familia.

Asimismo deberán adjuntar la siguiente documentación:

Título de familia numerosa vigente según la Orden de 21 septiembre de 2007 de la Consellería de Bienestar Social.

- Último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles cuya bonificación se solicita en posteriores períodos impositivos.

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre obligación o no de presentar declaración de IRPF donde consten los ingresos brutos de ambos cónyuges.

Solicitud y efectos:

La solicitud de bonificación, acompañada de la documentación correspondiente deberá presentarse en las oficinas de SUMA Gestión Tributaria dentro del último trimestre del año anterior a aquél en que dicha bonificación deba causar su efecto.

Duración de la Bonificación:

La bonificación aquí regulada tendrá una duración máxima, igual al plazo de caducidad señalado en el Título de familia numerosa, debiendo solicitarse de nuevo una vez renovado éste.

Artículo 10.- Devengo y período impositivo.

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 11.- Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.

1. Según establece el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento se acoge mediante esta ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario única y exclusivamente para los supuestos de expedientes de demoliciones y derribos. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración Catastral se efectuará por

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

medio de Suma Gestión Tributaria, en tanto en cuanto se mantenga en vigor la delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria del Impuesto.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario de las alteraciones derivadas de expedientes de demolición o derribo, cuan do dichas circunstancias o alteraciones consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 12.- Normas de competencia y gestión del impuesto.

1. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial o desocupados. Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 01 de marzo de cada año.

2. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión aprobada por la Excma. Diputación de Alicante.

4. En aplicación del artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trata de bienes inmuebles rústicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2017, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO: Los presentes acuerdos provisionales surtirán efecto a partir del día 1 de enero de 2018, salvo que en alguna Ordenanza se establezca fecha distinta.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

CUARTO: Exponer al público los presentes acuerdos por plazo de 30 días,en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor difusión en la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. En el caso de presentarse reclamaciones o alegaciones, estas serán resueltas por el Pleno elevando a definitivo, en su caso los presentes acuerdos. En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptados los presentes acuerdos sin necesidad de declaración expresa al respecto.

A continuación se producen diversas intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Hay alguna intervención en este punto? Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Iñaki Pérez: Buenas tardes a todos y todas. En el Pleno que dio inicio a la legislatura el 13 de junio de 2015, en su discurso de investidura, el Alcalde Rubén Alfaro habló de la necesidad, y cito textualmente, “de tender puentes de diálogo y consenso con todas las fuerzas políticas que quieran construir una Elda mejor”. Nada más lejos de la realidad. Hoy el Equipo de Gobierno que usted preside presenta a este órgano la modificación de la ordenanza de tributos sin la más mínima capacidad de interlocución, por lo menos con nuestro Grupo, sin esforzarse por escuchar nuestras propuestas aunque fuera por higiene democrática o por simple postureo ante la sociedad. Desde Esquerra Unida ya el año pasado presentamos una serie de propuestas para que nuestras tasas e impuestos fueran más eficientes y justos, que fueron ignoradas y por tanto, se produce de nuevo un malestar social cada vez que llega la hora de pagar el recibo del IBI, prolongando el problema en vez de buscar soluciones viables, tal y como están haciendo otros ayuntamientos.

Ustedes, PSOE y Compromís, están creando falsas expectativas la ciudadanía eldense, porque son perfectamente conscientes que las modificaciones de tipo impositivo del IBI apenas repercutirán en un descenso de los recibos y, desde luego, no resolverán el dilema al que nos enfrentamos cada mes de setiembre. Tanto el Alcalde como el concejal delegado de Hacienda saben perfectamente que la bajada del 5 % del tipo impositivo no va a suponer una bajada del 5 % en el recibo. Son perfectamente conscientes de que el valor catastral va a aumentar un 10 %, haciendo crecer la base imponible. Por tanto, lo único de verdad que hay en las palabras pronunciadas por el señor Alfaro y el señor Navalón es que se rebaja un 0,5 el coeficiente. Lo que se les olvida decir es que la mayoría de los inmuebles de Elda no verán que bajen sus recibos en 2018, sino al contrario. Tengamos en cuenta que Elda es una de las ciudades de todo el estado con más de veinticinco mil habitantes que tiene el precio de alquiler, venta y suelo más bajo. Por el contrario, los valores catastrales son altos y continúan ascendiendo, por lo que podría decirse que existe un desfase entre el valor de mercado y el valor catastral.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

En Esquerra Unida tenemos claro qué planteamiento debería seguir nuestro Ayuntamiento para aportar una solución completa y justa para nuestros vecinos y vecinas, tal y como planteamos el año pasado. Reiteramos la necesidad de desarrollar tres medidas: En primer lugar es necesario realizar una valoración colectiva de carácter parcial para corregir el desfase entre el valor catastral y el valor de mercado, haciendo así más redistributivo este impuesto tal y como está haciendo, por ejemplo, el Ayuntamiento de Madrid. Una vez hecho esto, en segundo lugar, se debe adecuar el tipo de interés para equilibrar el impuesto con la coyuntura económica en la que vivimos; y por último y de forma paralela a las anteriores debemos poner en marcha ayudas sociales con destino a las unidades familiares que vivan en condiciones de pobreza, para que así puedan sufragar su recibo del IBI. Lo que proponemos desde Esquerra Unida, como venimos haciendo desde que comenzó la legislatura, no es algo ni quimérico ni utópico, son medidas atadas a la realidad que se vienen desarrollando en otros municipios y que abogan por hacer de las tasas e impuestos municipales todo lo redistributivas, justas y eficientes que se pueda. Somos conocedores de la dificultad que supone para las haciendas locales las leyes que el Partido Popular aprobó a nivel estatal, pero tenemos que conseguir exprimirlas al máximo, para que de esta forma logremos tener los recursos suficientes para llevar a cabo las políticas que necesita nuestro municipio.

Los y las eldenses está molestas y con razón, porque además de que tengan uno de los IBI más caros de del Estado ven que su ciudad no mejora; no se sacan adelante proyectos, la actitud por parte del Equipo de Gobierno…; apenas hay inversiones; una falta evidente de mantenimiento la ciudad; un déficit de la actividad que resulta aterrador, con pérdida de población, falta de perspectiva laboral y alternativas productivas. Para ir finalizando, decirles al Partido Socialista y Compromís que llevan más de la mitad legislatura y la sensación que tiene la ciudadanía es de parálisis. Por ello, les exigimos que activen este Ayuntamiento y lo saquen del estancamiento en que está instalado. Los y las eldenses quieren ver cómo sus impuestos y tasas mejoran la ciudad y la vida de los que la habitan, y esto no está sucediendo a día de hoy. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Pérez. Tiene la palabra Víctor Alarcón, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Interviene Víctor Alarcón: Muchas gracias. Las ordenanzas fiscales que vienen a este Pleno lo hacen por primera vez sin una negociación previa entre el concejal de Hacienda y nuestro Grupo, al igual que comentaba el portavoz del Grupo Esquerra Unida. Claro que a la vista del resultado de negociaciones de años anteriores podemos constatar que para ustedes la negociación no es más que un simple trámite. Este año, en lugar de escuchar nuestras propuestas y luego ignorarlas, como en años anteriores, han decidido ahorrarse todo el proceso y no negociar nada, que de todas formas el resultado iba a ser el mismo. En 2017 actuaron de la misma manera, imponiendo su propuesta sin intentar al menos alcanzar un consenso de mínimos con la oposición. Sabemos que lo de dialogar no está muy de moda últimamente en la política, pero esperemos que esta forma de

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

hacer política que desprecia el diálogo no haya venido para quedarse; hablando se entiende la gente y nuestro partido siempre va a estar dispuesto a dialogar y hacerle llegar nuestras propuestas una y otra vez, aunque no quieran escucharlas. Ese es nuestro talante y forma de hacer política.

Entrando ya en el fondo de la propuesta de las ordenanzas que debatimos hoy, simplemente plantean una rebaja del 5 % del tipo impositivo del IBI, mientras el resto de tributos municipales permanecen igual que año pasado. En cuanto al IBI, los debates sobre cifras son difíciles de seguir muchas veces, y por eso muchos las utilizan para confundir y hacer parecer lo que no es. Por eso, como verdaderos trileros, los ediles del Gobierno salen a la prensa y venden una bajada del IBI que no es tal. Cuando al ciudadano le llega el recibo del IBI y ve que va a pagar lo mismo o más que el año anterior se siente estafado y con razón. Ser un buen gobernante exige transparencia y para ser transparente hay que explicar las cosas con claridad; el principal problema del IBI en nuestra ciudad no es el tipo impositivo, sino la ponencia de valores catastrales que no se adapta a la realidad. Cuando se revisó por última vez valores catastrales nos encontrábamos en medio del estallido de la crisis económica derivada de la burbuja inmobiliaria; una crisis que además ha provocado una enorme devaluación del precio de la vivienda. No puede ser que en Elda tengamos el precio de la vivienda más barato de todo el estado y sin embargo paguemos el IBI como el que más. Pero la solución a esto pasa principalmente por una revisión de los valores catastrales. Además, la semana pasada en la radio y ahora también el portavoz de Esquerra Unida ha manifestado, como manifestaron en la radio la mayoría de portavoces políticos, consenso en que es necesaria dicha revisión catastral. Así que me gustaría aprovechar esta intervención para emplazar al resto de grupos políticos a que consensuemos esa revisión cuanto antes para acabar con el eterno problema del IBI.

No obstante, quisiera plantear cuál es nuestro modelo de impuestos: Desde Sí Se Puede Elda apostamos por modelo fiscal progresivo y para ello los que más tienen, como hemos dicho muchas veces, deben pagar un poquito más para que los que menos tienen puedan pagar bastante menos. Por ello hemos propuesto aumentar el tipo impositivo al 10 % de los inmuebles de mayor valor de uso no residencial y con ello financiar una bolsa de ayudas a las familias con menos recursos de nuestra ciudad para facilitarles el pago del recibo del IBI. Pero aunque el IBI monopoliza con facilidad todo este debate, no sólo se regula este impuesto por las ordenanzas fiscales; por eso también traemos propuestas para resto de tributos. Creemos que es necesario introducir medidas que fomenten los valores de la solidaridad y el respeto al medio ambiente, como la bonificación de hasta un 25 % durante tres años por instalaciones para la captación y uso de energía solar. En esta línea de respeto medioambiental también proponemos que se aplique una bonificación por eficiencia energética de hasta el 20 % por ciento según el certificado de eficiencia energética del inmueble. En cuanto al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, proponemos que se establezca una tabla de bonificaciones en relación al nivel de contaminación del vehículo; además proponemos una bonificación al impuesto de construcciones para las obras de rehabilitación

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

y reforma, de manera que podríamos recuperar gran cantidad de los edificios que presentan hoy en día un estado deteriorado, cuando no ruinoso en nuestra ciudad. Y lo mejor es que facilitar estas rehabilitaciones no sólo mejoraría la estética de la ciudad, sino que además generaría empleo, que es, al fin y al cabo el principal problema de nuestra ciudad. Seguro que les sonarán estas medidas, porque la mayoría las hicimos llegar el año pasado al Equipo de Gobierno, pero como de costumbre les hicieron caso omiso. Como he dicho, las repetiremos las veces que hagan falta hasta que decidan escuchar. Si deciden cambiar de actitud y recuperar la vía del diálogo aquí estaremos, pero mientras tanto no esperen que aprobemos unas ordenanzas fiscales que pretenden imponernos sin negociación y que no representan el modelo fiscal que proponemos. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Alarcón. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Señor alcalde, señores concejales, ciudadanos; muy buenas noches. Se trae a consideración a este Pleno las ordenanzas municipales. No son las ordenanzas que nuestro Partido traería a Pleno; seríamos más ambiciosos en las rebajas a determinadas tasas. Por ejemplo, Ciudadanos ya trajo a este Pleno una moción para eliminación de las trabas a la creación de empresas, especialmente para el comercio, tan dañado en Elda. Exactamente, el 19 de octubre de 2015. ¿Recuerdan lo que ocurrió? Pues que no se apoyó. Esta misma semana el Ayuntamiento de Petrer ha rebajado en un 900 % la tasa de creación de empresas por apertura, de mil euros a cien euros. ¿Saben que grupos han apoyado esta medida dos años después de que Ciudadanos lo trajese a este Pleno? Los mismos grupos políticos que nos dijeron no en este Pleno en Petrer han dicho sí. Se dará la paradoja de que en una misma calle, en dos aceras enfrentadas, un negocio de Elda pagará más de cinco veces por abrir que un negocio en Petrer. Esto hay que hacérselo mirar. Y también hay que recordar que fue Ciudadanos quien hace más de dos años propuso una bajada del 10 % del IBI, y a las actas me remito para que se revisen. Algunos comentarios en contra esta propuesta son también para hacérselo ver. Dos años después, y fuimos pioneros, sólo hay que escuchar a los mismos que entonces votaron “no” a la bajada del IBI ponerse al frente de la pancarta de la bajada del IBI, todo en una misma legislatura; eso también hay que hacérselo ver.

Estoy totalmente de acuerdo con el Grupo Sí Se Puede e Izquierda Unida en una revisión catastral y, por tanto, visto que hay un cierto acuerdo, sería uno de los puntos a tratar en Junta de portavoces. Apoyaremos estas ordenanzas que queremos son mejorables, pero nuestra forma de hacer política no es el no por el no, y tampoco es la política de decir lo contrario de lo que hicieron algunos cuando gobernaban, o decir una cosa en Elda y otra en Petrer. Somos un partido en positivo; esperamos algún día obtener más apoyo de los ciudadanos para mejorar la vida de los eldenses. Pero mientras tengamos representación en este Pleno votaremos para que se paguen a los proveedores las facturas, por que se paguen las subvenciones a los colectivos a tiempo, porque

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

tengamos un presupuesto a tiempo. Esperamos un día tener unas mejores ordenanzas, pero estas las vamos a apoyar por lealtad institucional; un término, por cierto, muy poco respetado últimamente. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Sánchez. Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular.

Interviene Francisco Muñoz: Gracias Acalde y buenas noches a todos. Brevemente porque de esto hemos hablado mucho y además Amado Navalón sabe mucho de la postura del Partido Popular; el Partido Popular se va abstener en este punto porque efectivamente sabemos que hay una bajada del tipo impositivo; bien. Eso va a generar que no haya una subida del recibo, prácticamente. Pero nos vamos a abstener y no podemos votar a favor porque pedíamos un poquito más; un poquito más de esfuerzo que ahora sí se puede. En tiempos anteriores ni lo permitían las leyes ni lo permitían las arcas municipales; no lo permitía la situación en la que se encontraba este Ayuntamiento; ahora y cogiendo el lema de de otros grupos políticos; ahora sí se puede. Perdona, no te enfades. Ahora sí se puede y por eso pedimos ese pequeño esfuerzo señor concejal de Hacienda; señores del Equipo de Gobierno. Pero como no queremos tampoco poner piedras en el camino, no queremos interrumpir nada que sea positivo para los ciudadanos y como efectivamente hoy se va a aprobar una bajada del tipo impositivo, el Partido Popular se abstendrá para no perjudicar nada. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Muñoz. Tiene la palabra Amado Navalón, concejal de Hacienda.

Interviene Amado Navalón: Señor Alcalde, señores concejales y señoras concejalas, buenas tardes. Hoy estamos debatiendo un año más las ordenanzas. Todos sabemos que hay dos grandes cuestiones que jalonan todo el devenir de la política municipal, que son las ordenanzas y el presupuesto. Hoy hablamos de la parte más importante; la parte que más recursos proporciona al Ayuntamiento, pero no aquella que los ciudadanos más pagan, lo que pasa es que pagan todos aquellos que tienen un inmueble del que son propietarios. Estamos hablamos de alrededor de cuarenta mil recibos. Desde el Equipo de Gobierno somos conscientes de la gran importancia que tiene para las dos partes implicadas. Primero, los vecinos y vecinas, que han de sufragar con sus recursos económicos; y la segunda, la institución municipal, que necesita perentoriamente de este recurso para prestar los servicios necesarios para los vecinos y vecinas. En la acción del Gobierno está precisamente buscar ese equilibrio. Nos gustaría bajar el IBI lo que hiciera falta, pero se tiene que bajar lo que se puede y lo que se debe. Es por eso que no nos hemos tomado a la ligera el hacer todo aquello que nos llega a través de redes sociales, grupos de presión, personas individuales o los propios grupos políticos; y así hemos realizado un concienzudo estudio del Padrón Municipal del IBI, y su repercusión tanto en el 2017 como en el 2018 de la bajada que ha supuesto. El 2017 que acabamos con la bajada que hicimos el año pasado del 4 % vemos que se ha bajado de forma real y

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

repito, de forma real. La media de recibos ha bajado, teniendo en cuenta que más del 65 % de los recibos tiene una bajada real. Evidentemente cuando hablamos de una bajada real, a mí me gustaría que pasase de 150 a 100, pero habrá pasado de 150 a 143 o 144, pero no ha subido. Ha bajado realmente. Es decir, más de 225.600 recibos tienen una bajada real de IBI. Es incuestionable y los recibos lo dicen. En la […] de este trabajo este año hemos […] dentro del Padrón 40.000 recibos, aquellos recibos que corresponden a la vivienda de otros inmuebles, como son locales, garajes y similares; y cuando eso lo tenemos separado de las viviendas, que es donde la gente vive, porque los demás elementos que se repercuten, amén de los garajes, que la repercusión es muy baja; con la bajada que proponemos del 5 %... De esas 25.000 viviendas a 20.000 les baja el IBI; es decir, a un 80 % les baja el IBI, que sumamos a la bajada del año anterior. Es una realidad incuestionable que con el Padrón Municipal y habiendo un trabajo efectivo, y tengo que reconocer la labor del Alcalde, que se lo ha currado los fines de semana, me imagino, porque no sé de dónde saca el tiempo, por las noches. Se lo ha currado y vamos a pagar menos IBI que en el 2017. Les gustará más o menos, pero es una cuestión que podemos demostrar con recibos en la mano.

Al igual que hice el año pasado, puedo sacar recibos que tengo aquí de varias zonas de la ciudad. En el año 2012 se pagaba una cantidad; en el 2013 se pagaba más; en el 2014 se pagaba más; en el 2015 se pagaba más y en el 2016 ya se paga menos que en el 2015. La realidad es muy tozuda. En el 2017 se paga menos que en el 2016 y en el 2018, evidentemente, se volverá a pagar menos. Tuvo que llegar el Partido Socialista y Compromís; este Equipo de Gobierno, para hacer la bajada real del IBI. Alguien está diciendo "es que sube". Sabemos que la base imponible es constante; la base liquidable se va adecuando con efecto al valor catastral. Pero es que nosotros en la bajada del tipo, es donde podemos bajar, en el coeficiente, la bajada que hacemos es suficientemente grande para que a las clases más populares les baje. Evidentemente no podemos hacer un recibo ad-hoc; no podemos hacer un recibo para cada persona, que ya lo hace la propia […] de valores, teniendo en cuenta la situación de la vivienda, los metros de fachada, si es más interior o exterior… Es una cuestión que nosotros no podemos hacer nada. Eso lo hace la Gerencia del Catastro, pero nosotros demostramos que sí hemos bajado el recibo. Hemos hecho la bajada del IBI más importante de este Ayuntamiento; hemos bajado trece puntos en tres ordenanzas; hemos recibido un IBI del 1,226 y en el 2018 estaremos en el 1,752; lo que supone una bajada de trece puntos. Si hubiésemos seguido en esa línea ascendiente del Partido Popular, que podemos demostrar en la serie y nosotros bajamos en 2016, 2017 y podremos bajar en 2018; este Ayuntamiento hubiese ingresado más de dos millones y pico de euros, que los ha dejado de ingresar. Pero es que este año con la bajada, no solo se va a nielar, es que con arreglo a la previsión de suma, al Padrón Municipal, dejaremos de ingresar 200.000 euros menos por IBI que el año pasado. Vamos a ingresar menos dinero. Esto viene a demostrar lo que hemos dicho: nosotros cumplimos nuestro compromiso; vamos a bajar el IBI en la parte que podemos, en el tipo; la base

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

liquidable y la base imponible nos viene impuesta y solo podemos hacer esta bajada para corregir el desaguisado que hizo el Partido Popular con el catastrazo.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias por su intervención, señor Navalón. Pasamos a la segunda vuelta. Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Iñaki Pérez: Voy a ser muy breve. El primer problema que vemos aquí es que estamos de acuerdo todos los grupos; al final la revisión catastral se tiene que hacer. Nosotros hemos propuesto que se hiciera como se está haciendo en Madrid, que han empezado por los barrios con menos poder adquisitivo y después, poco a poco, por toda la ciudad. Yo creo que con esta bajada del tipo impositivo intentamos curar los síntomas en vez de curar la enfermedad. Tenemos que ver por qué sube cada año un 10 % este recibo por el catastrazo que se hizo en el 2012 y acabar con este impuesto injusto. Por otra parte queremos comentar que el Ayuntamiento ha dejado de ingresar dos millones de euros. Estamos de acuerdo que si se baja porcentualmente, además de que va a beneficiar más a los que pagan más recibo de IBI que a los que pagan menos, pero si nosotros estamos presupuestando menos de lo que estamos ingresando, al final ese dinero se está yendo a los bancos. Tenemos que buscar ese equilibrio y lo tenemos que hacer entre todos. Lo que no es de recibo es que en este Pleno se plantee este punto sin haber hablado, por lo menos, con este Grupo de la oposición. La ciudadanía está muy quemada con este problema y tenemos que llevarlo a buen término. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias por su intervención, señor Pérez. Tiene la palabra Víctor Alarcón, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Interviene Víctor Alarcón: Pido la palabra porque es la última oportunidad que tengo para intervenir en este punto, a pesar de que el concejal no me ha respondido prácticamente a nada de lo que he planteado. Lo que decía en mi intervención es lo que ha hecho; hacer malabares con los números, jugando para arriba y para abajo con las cifras. Creo que ha sido prácticamente imposible para todo el mundo seguir lo que estaba diciendo, y creo que se ha perdido hasta él mismo porque ha llegado a decir que el año pasado se bajaron el 65 % de los recibos y que eso son 25.600 recibos, cuando el parque de viviendas de Elda es de 25.000 viviendas, como recoge el diario Información en su noticia del día 19 de este mes. Ya me dirá como ha bajado el IBI a más recibos de los que hay en la ciudad. Los ciudadanos son los que mejor saben cuál ha sido la bajada o no del IBI y no hace falta que les mareemos con las cifras; lo que hace falta es que nos pongamos a trabajar todos los grupos políticos para solucionar este problema de la ciudadanía, que nos lo está pidiendo en las calles; que nos sentemos y veamos qué reforma hacer a esa revisión catastral, que es la verdadera solución al problema. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias por su intervención, señor Alarcón. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Interviene Francisco Sánchez: Esta conversación fue llevada hace dos años a este Pleno para la bajada de un 10 % y muchos grupos que hoy están reclamándolo votaron en contra. Me hace gracia porque en ese momento se dijo que eso era mucho, que no había un informe, y ahora resulta que dos años después está el informe y que los vecinos se están quejando dos años después. No, ya se quejaban hace dos años. Supongo que son estrategias políticas; si no lo hubiésemos presentado nosotros seguramente hubiese salido adelante. Esto está muy bien decirlo ahora, pero ahí están las actas; muchos de los grupos que hoy están alarmados votaron en contra. Eso me preocupa.

Estoy de acuerdo con los grupos Izquierda Unida y Sí Se Puede en la revisión catastral. Yo no sé si debe hacerse por barrios, como comenta Iñaki; Elda no es Madrid. Seguramente podrá hacerse de una, no hará falta hacerla por barrios. Creo que todos tienen derecho a esa revisión catastral, que es fundamental. Puede ser una moción de todos porque requiere un proceso largo y que necesita de ponerse a trabajar. Seguramente no se acabará en esta legislatura, pero si no la comenzamos hoy, seguiremos hablando de este problema en la próxima legislatura, si es que no eligen los ciudadanos.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias por su intervención, señor Sánchez. Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular.

Interviene Francisco Muñoz: Muchas gracias, Alcalde. No pensaba intervenir, pero como el concejal Amado Navalón ha terminado diciendo otra vez “el catasrazo” y “el desaguisado del Partido Popular”, simplemente aclarar que es por ley cada diez años. Los concejales sabemos que por ley hay que hacer una revisión catastral y habían pasado 28 años sin hacer una revisión catastral en este Ayuntamiento. Esto es así, las leyes están para cumplirlas y si no que se lo pregunten a Puigdemont. Gracias, Alcalde.

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Amado Navalón, concejal de Hacienda.

Interviene Amado Navalón: Quiero aclarar una cosa. Yo sé que hablo deprisa y a veces la gente no me sigue. Cuando digo 65 % de los 40 mil recibos que hay; aunque hayan 25 mil viviendas hay 40 mil recibos, porque hay garajes, sótanos; más recibos. Yo sé que hacemos malabares con los números, pero si seguimos la secuencia, malabares con los números no se pueden hacer. O sea, los números son los números y dicen lo que dicen. Se hace mucha demagogia con el tema del IBI. […] es por encima de los recibos medios; de 3,45 este año, la zona popular de la ciudad. Año 2014: 345 euros; año 2017: 324 euros; diferencia: un 7,10 %. Ha bajado el IBI. Es incuestionable. No se trata de hacer cabriolas. Esas son las que en una radio municipal, explicando el IBI, hicieron para los ciudadanos. Y me molestó, porque hasta un compañero me dijo “me ha convencido”. Le llego una chica y dijo que el IBI en la ciudad de Segovia estaba en el tipo del 0,481. Vale; el presupuesto de Segovia, con 52.000 habitantes es de 70 millones de euros; de los ingresos, el IBI supone el 46 %, y el tipo es del 0,48. Vamos a dejar de usar los números; a hacerlo

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

de forma real. Esto es una bajada del 7% de la contribución. Y lo que dijo esta chica que convenció hasta algún compañero de la corporación del 0,4 % en Segovia… Hay que hacer comparaciones homogéneas, no extrapoladas. A una situación compleja no se puede dar una solución simple. Es una solución compleja, en principio hemos de hacer cabriolas. Vamos a ser serios y avanzar en la seriedad para tener una buena recaudación municipal. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Navalón. Pasamos a la votación del punto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Trece (Nueve del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos Elda y Dos del Grupo Compromís).

Votos en contra: Tres (uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

Abstención: Ocho (cinco del Grupo Popular y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

Mociones

2.7.1. MOCION DE LAS CONCEJALAS NO ADSCRITAS Dª Mª DOLORES DE LA DUEÑA Y Dª REMEDIOS SOLER SOLICITANDO LA REBAJA DEL TIPO IMPOSITIVO DEL IBI A UNOS NIVELES JUSTOS

Por el Sr. Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por las Concejalas No Adscritas, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez:

"MOCIÓN PARA SOLICITAR LA REBAJA DEL TIPO IMPOSITIVO DEL IBI A UNOS NIVELES JUSTOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los partidos que se presentaron a las elecciones locales en mayo de 2015 prometieron acometer rebajas sustanciales del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), pero lo cierto y verdad es que transcurrido más de la mitad de la legislatura, los ciudadanos no dejamos de observar cómo los recibos de la inmensa mayoría continúan subiendo de manera imparable, toda vez que

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

desde el equipo de gobierno no se toman en serio este problema tributario que hace del otoño una verdadera pesadilla para las familias eldenses.

Las insignificantes modificaciones del tipo impositivo acometidas en los dos últimos años no han servido para paliar los efectos de la revisión catastral que entró en vigor en 2013 y que extenderá sus efectos, de manera prorrateada, hasta el año 2023. Por tanto, la ciudad de Elda considera que la bajada del IBI se ha convertido en una llamativa promesa electoral incumplida por parte del alcalde Rubén Alfaro y sus socios de gobierno , tanto los explícitos, como los implícitos, que en ningún momento han acometido reformas de calado de la política fiscal municipal. Si bien ahora, a efectos posiblemente de precampaña electoral, el equipo de gobierno ha tenido a bien, realizar la promesa futura de rebajar un 5% en el tipo impositivo de bienes inmuebles IBI, en 2018, lo que supondría un ahorro de 5,17 € por recibo. Es decir, una rebaja irrisoria que en nada aliviará los ya de por sí, maltrechos bolsillos de los eldenses.

Dicho esto, conviene recordar que los valores catastrales vigentes se aprobaron en la ponencia realizada en la anterior legislatura en el año 2012, cuando el precio del suelo se encontraba en su punto más alto en España a consecuencia de la burbuja inmobiliaria. Esta ponencia, sustituta de la anterior de 1986, afectó tanto a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, como aquellos de naturaleza rústica, acarreando una subida desmesurada del IBI.

A consecuencia de esta injusta política fiscal, más de 2.300 personas a fecha de hoy, han firmado a través de change.org solicitando una revisión del IBI; sin embargo, tras registrarse las firmas en el ayuntamiento, los firmantes tan sólo han recibido la callada por respuesta, hecho por el que el Síndic de Greuges los ha amonestado debido a su manifiesta falta de transparencia y desprecio a la participación ciudadana.

Actualmente, las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Elda contemplan los siguientes valores para el tipo impositivo: a) Bienes Inmuebles Urbanos: 1,1318 puntos; y b) Bienes Inmuebles Rústicos: 1,01 puntos. Ambos están al límite, e incluso excediendo, el tope legal permitido por la Ley de Haciendas Locales.

Debido a ello Elda es conocida como una de las ciudades de su categoría con el IBI más alto de España, una situación que no es compensada a los vecinos con unos mejores servicios. Lejos de esto, los ciudadanos padecemos una alta recaudación que se dedica a alimentar a empresas públicas como Emudesa, la dirección del Museo del Calzado, concejales con dedicación exclusiva y cargos de confianza a los que nadie ha votado pero son puestos a dedo por los políticos eldenses, entre otros abusos y privilegios mantenidos por partidos de todo signo e ideología.

Los ciudadanos todavía no se han recuperado de la crisis y siguen sufriendo un alto paro que azota a multitud de familias. Mientras tanto, el Ayuntamiento sigue viviendo a espaldas de la

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

realidad de los eldenses, y consideramos que si realiza una rebaja sea realmente efectiva y que se haga notar verdaderamente en las economías de los eldenses.

Por todo ello, consideramos que se debe situar el IBI, tanto en su vertiente rústica como urbana, en niveles similares a los de las ciudades de su categoría de la provincia de Alicante, además de incluir bonificaciones para las familias ya no sólo numerosas o residentes en viviendas de Protección Oficial (VPO), sino también aquellas que tengan algún parado, discapacitado, jubilado, pensionista o que sufran dificultades para llegar a fin de mes.

Por todo ello, solicitamos al pleno los siguientes ACUERDOS:

1. La rebaja de la carga fiscal de manera progresiva, reduciendo el tipo impositivo que se aplica sobre el IBI, hasta situarlo en el 0,70.

2. La inclusión de bonificaciones del 50% no ya sólo a las familias numerosas y aquellas que residente en VPO, sino también para aquellas que acrediten sufrir dificultades económicas, estando este baremo en España según el INE en rentas familiares inferiores a 18.402 euros, así como aquellas que cuenten con algún parado, discapacitado, jubilado o pensionista.

3. En virtud de que los valores catastrales en el año 2012 estaban en su punto más alto y Elda es considerada una de las ciudades de España con el suelo más barato, que se reclame al catastro una revisión de la ponencia para adecuar los valores a la nueva situación del mercado."

A continuación se producen diversas intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra María Dolores de la Dueña.

Interviene María Dolores de la Dueña: Muchas gracias. Me gustaría empezar con un típico refrán español que dice: "quién te ha visto y quién te ve". Es decir, cuando el partido gobernante en este momento estaba en la oposición, día sí y día también se pedía una bajada del IBI. Paradójicamente, cuando llegan a gobernar ya no se puede; y eso que ustedes han manifestado que nuestro Ayuntamiento está muy saneado en estos momentos, tiene las arcas bastante llenas. Con lo cual entendemos que no sería un despropósito realizar la tan mencionada rebaja del IBI y que los diversos grupos políticos han mostrado su consentimiento, parece ser. Ha siso la presión social, y esto es un hecho objetivo, la que interpretamos que les ha llevado a ustedes a rebajar, precisamente hace pocos días y a anunciar a bombo y platillo, una sustancial —dicen ustedes— rebaja del 5 %. Pero lo que ustedes no dicen es que ese 5 % es únicamente sobre el tipo impositivo. Es decir, al 1,1318% que es el tipo impositivo de Elda, que ya es alarmante porque como ustedes bien saben nuestra capital, Alicante, tiene un tipo impositivo 0,6; Altea tiene el 0,49; y una ciudad como Elda, donde como bien ha dicho un compañero antes y se lo agradezco porque creo que nuestras declaraciones han sido escuchadas por muchos de ustedes; Elda es la ciudad que tiene el suelo más barato de toda España, con datos objetivos, que es como nos gusta trabajar a nosotros.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Ocurre que teniendo el suelo más barato de España, paradójicamente tenemos que el IBI más caro de España o uno de los más caros de España. Esto hay que hacérselo mirar. Y como decimos, si ustedes han hecho mediáticamente una buena repercusión: bajamos el 5 %, pero no lo han explicado bien; entendemos las causas. En realidad, lo que ustedes han bajado ha sido un 0,05; cinco centésimas del recibo del IBI. Por eso le decíamos al principio que quién les ha visto y quién les ve ahora.

Nosotros, gracias a la presión social, gracias a las firmas que se han recogido a través de varias ONGs de Plataforma ciudadana eldense, que están en estos momentos con nosotros, así como la Plataforma por un IBI justo, y por supuesto todas las personas que de manera anónima han contribuido a incrementar el número de personas que pedimos que se baje el IBI, porque llegar a fin de mes para muchas personas honestas, trabajadoras y honradas es prácticamente una labor épica. Gracias a la presión social ustedes han hecho ese efecto maquillaje, que no está mal si no fuera porque no significa nada. Creemos que han gastado ustedes más en publicidad que lo que realmente nos va soportar a los bolsillos de los eldenses. Que no sé cuántos recibos ha sacado usted; uno, nosotros todavía no hemos visto ninguno que haya bajado, pero bueno, siempre hay una excepción para cada regla.

Nosotros pedimos en esta moción que se rebaje hasta el 0,70; que ya nos parece un tipo impositivo bastante considerable. Creemos que se puede hacer y por supuesto el catastrazo queremos que se frene y que ese valor catastral al alza, sepan ustedes que cada año nos sube aproximadamente novecientos euros el recibo de la contribución. Como comprenderán ustedes, no es una cantidad pequeña. Pedimos que se tenga en cuenta la situación de nuestros ciudadanos y que no se proceda a revisar o se haga de la manera más factible posible, que menos afecte a los bolsillos. Por supuesto, pedimos también en esta moción la inclusión de bonificaciones sociales del 50 % para familias numerosas; viviendas de protección oficial; familias con dificultades económicas; discapacitados; parados; jubilados y pensionistas. Para finalizar, agradecer a las personas que son capaces de escuchar a compañeros, aunque les pese. Porque en un estado democrático todos los concejales que somos electos de conformidad con la ley merecemos un respeto. Muchísimas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias por su intervención. ¿Alguna palabra más? Tiene la palabra Francisco García.

Interviene Francisco García: Decir que en líneas generales estoy de acuerdo con la moción y por consiguiente La votaré a favor. Creo que el 0,7 puede ser discutible; si es posible fijar un determinado tipo, el 0,7 puede ser un tanto dudoso. Nada más. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor García. ¿Alguna palabra más? Pasamos a votación.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Tres (D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Veintiuno (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís y dos del Grupo Esquerra Unida).

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue rechazada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

2.7.2. MOCION DEL CONCEJAL NO ADSCRITO, D. FRANCISCO GARCÍA GÓMEZ, SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Por el Sr. Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por el Concejal no adscrito de este Ayuntamiento, D. Francisco García Gómez:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde principio de legislatura vengo observando que son muchas las polémicas que suscita un tema tan políticamente recurrente como es el IBI,(Impuesto de Bienes Inmuebles) , polémica que entre los diferentes grupos representantes políticos, concejales no adscritos, así como también entre los que sin serlo pretenden serlo. Todos utilizan el IBI como clamor popular, y arma arrojadiza, en definitiva división y confusión en la población.

Desde la libertad y neutralidad que me otorga ser concejal independiente, debo decir, tanto a esta corporación como a la ciudadanía en general, algunas palabras al respecto.

Que me parece de muy poca responsabilidad por parte de algunos grupos municipales, así como los que aspiran a serlo, traten con tanta frivolidad y en beneficio propio electoral, un tema tan importante y transcendente como es el IBI, principal fuente local de ingresos de nuestro ayuntamiento, contribución colectiva para el bien común y fruto del sacrificio de todas y todos los eldenses. Su objetivo es financiar los servicios locales. Servicios que deben ser públicos, universales y de máxima calidad. Es por lo que considero que el tema del IBI hay que tratarlo con mayor altura de miras, con total respeto y máxima responsabilidad.

Me parece, de todo punto bochornoso, que algunos grupos, Traten de utilizar el tema del IBI, como arma arrojadiza en las eternas luchas de poder que de forma sigilosa y sistemática se libran constantemente entre grupos, esgrimiendo argumentos tales como posibles bajadas del IBI

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

en ocasiones de forma temeraria e indiscriminada. Se intenta modificar el Tipo de Gravamen Impositivo, con poco criterio, de forma superficial, demagoga y populista, con la intencionalidad de acaparar atención, difusión propagandística y el consiguiente impacto mediático social que los diferencie como los más ingeniosos y astutos ante la ciudadanía. Autopromoción en definitiva o como vulgarmente se dice: Postureo. Unos proponen una bajada de un 4%, otros un 10%, otros un 5%, otros bajar el tipo al 0,7%, . Más ni unos ni otros han realizado un estudio previo, minucioso, detallado y pormenorizado de cuáles son las necesidades financieras municipales reales que requiere nuestro ayuntamiento para cubrir las necesidades que demanda nuestra ciudad y aplicar en consecuencia y de forma responsable, el tipo de gravamen impositivo mínimo necesario capaz de cubrir las necesidades financieras reales. Por consiguiente no se trata, desde mi punto de vista, de bajar o subir una cantidad determinada, por muy popular que esto resulte, se trata de ser adecuados en los Tipos de Gravamen a aplicar de forma objetiva y responsable.

Esto parece mas bien una subasta de mercadillo, de a ver quién da más. Con este tipo de artimañas, no creo que se engañe a nadie, como algunos pretenden hacer creer a los contribuyentes. Las personas a quienes nos debemos no son ingenuas. Lo único que vamos a conseguir es confundir a la población y merecernos el descredito que los ciudadanos sienten hacia los políticos aventureros e insensatos.

La función de todos aquellos que tenemos una responsabilidad institucional, debe ser estar en cuerpo y alma al servicio del ciudadano, de forma responsable y honesta, aportar ideas y dar soluciones a las posibles problemáticas sociales, así como fomentar el progreso y el desarrollo en todos los ámbitos humanos y sociales. Para ello es imprescindible conseguir la unidad entre nosotros los cargos electos, no ponernos zancadillas los unos a los otros. Si queremos impulsar a Elda al lugar más alto que se merece hemos de estar unidos. Luchar todos por un mismo objetivo: El bien común. Debemos defender la verdad allí donde se encuentre, sin prejuicios, vega de donde venga. Nuestra visión de Elda debe ser global, no partidista. La mejor forma de ser útil a nuestros vecinos no pasa únicamente por aplicar bajadas en el IBI, esto es cosa importante y de hecho considero que es necesario una revisión en profundidad del mismo, pero como todo en la vida debe ser adecuada, justa y proporcionada a las necesidades de la colectividad. Nuestra sociedad de futuro debe ser armónica y estar basada en la solidaridad, por lo que considero que deben aportar más quienes más propiedades tienen.

Es por lo que elevo al Pleno la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS:

1 Realizar una revisión anual del Tipo Impositivo del IBI previa a los presupuestos locales.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

2 Crear una Subcomisión o Mesa del IBI, derivada de la Comisión de Hacienda, formada por técnicos, economistas, representantes de cada uno de los grupos municipales y Concejales no adscritos, para que con criterios objetivos y en base a las previsiones y necesidades financieras locales, se establezca con la mayor exactitud posible, el **tipo impositivo de gravamen anual** mas adecuado.

3 Activar en lo posible la participación ciudadana a través de los Presupuestos Participativos."

A continuación se producen diversas intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra el proponente, Francisco García.

Interviene Francisco García: Muchas gracias, señor Alcalde. Desde el principio de la legislatura vengo observando que son muchas las polémicas que suscita un tema tan políticamente recurrente como es el IBI, impuesto de bienes inmuebles; polémica que los diferentes grupos; representantes políticos; concejales no adscritos; así como los que sin serlo pretenden ser, y con total legitimidad, todos utilizan el IBI con clamor popular y arma arrojadiza, en definitiva: división y confusión en la población. Desde la libertad y neutralidad que me otorga ser concejal no adscrito debo decir tanto a esta Corporación como a la ciudadanía en general algunas palabras al respecto. Que me parece de muy poca responsabilidad por parte de algunos grupos políticos, así como los que aspiran a serlo, que traten con tanta frivolidad y en beneficio propio electoral un tema tan importante y trascendente como es el IBI, principal fuente local de ingresos de nuestro Ayuntamiento, contribución colectiva para el bien común y fruto del sacrificio de todos y todas las eldenses. Su objetivo es financiar los servicios locales; servicios que deben ser públicos universales y de máxima calidad. Es por lo que considero que el tema del IBI hay que tratarlo con mayor altura de miras, con mayor respeto y máxima responsabilidad. Me parece de todo punto bochornoso que algunos grupos traten de utilizar el tema como arma arrojadiza en las eternas luchas de poder que de forma sigilosa y sistemática se libran constantemente entre grupos, esgrimiendo argumentos tales como posibles bajadas del IBI, en ocasiones de forma temeraria e indiscriminada. Se intenta modificar el tipo de gravamen impositivo con poco criterio, de forma superficial, demagoga y populista con la intencionalidad de acaparar la atención, difusión propagandística y el consiguiente impacto mediático y social que los diferencie como los más ingeniosos y astutos ante la ciudadanía; autopromoción en definitiva o como vulgarmente se dice "postureo". Unos proponen una bajada de un 4 %, otros un 10 %, otros un 5, otros bajar del tipo al 7. Mas ni unos ni otros han realizado un estudio previo, minucioso, detallado y pormenorizado de cuáles son las necesidades financieras municipales reales que requiere nuestro Ayuntamiento para cubrir las necesidades que demanda nuestra ciudad y aplicar en consecuencia y de forma responsable un tipo de gravamen impositivo mínimo pero necesario, capaz de cubrir las necesidades financieras reales. Por consiguiente, desde mi punto de vista no se trata de bajar o subir una cantidad determinada por popular que esto resulte;

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

se trata de ser adecuados en los tipos de gravamen y aplicar de forma objetiva y responsable. Esto parece, más bien, una subasta de mercadillo, de ver quién da más. Con ese tipo de artimañas no creo que se engañe a nadie, como algunos pretenden hacer creer a los contribuyentes. Las personas a quienes nos debemos no son ingenuas. Lo único que vamos a conseguir es confundir a la población y merecernos el descrédito que los ciudadanos sienten hacia los políticos, aventureros e insensatos. La función de todos aquellos que tenemos una responsabilidad institucional debe estar en cuerpo y alma al servicio del ciudadano, de forma responsable y honesta; aportar ideas y dar soluciones a las posibles problemáticas sociales, así como fomentar el progreso y el desarrollo en todos los ámbitos humanos y sociales. Por ello es imprescindible conseguir la unidad entre los cargos electos, no ponernos zancadilla los unos a los otros. Si queremos impulsar a Elda al lugar más alto que se merece, hemos de estar unidos; luchar todos por un mismo objetivo, el bien común. Debemos defender la verdad allí donde se encuentre, sin prejuicios, venga de donde venga. Nuestra visión de Elda debe ser global, no partidista. La mejor forma de ser útil a nuestros vecinos no pasa únicamente por aplicar bajadas significativas en el IBI. Esto es cosa importante, y de hecho considero que es necesaria una revisión en profundidad tanto a nivel catastral como a nivel de tipo impositivo. Pero como todo en la vida debe ser adecuada, justa y proporcionada a las necesidades de la colectividad. Nuestra sociedad del futuro debe ser armónica y estar basada en la solidaridad, por lo que considero que deben aportar más quienes más propiedades tienen, es por lo que elevo al Pleno la adopción de los puntos que ha comentado el secretario: Realizar una revisión anual del tipo impositivo del IBI previa a los presupuestos locales, previa o simultánea; dos: crear una subcomisión o mesa del IBI donde nos podamos sentar, derivada de la comisión de Hacienda, formada por técnicos; economistas; representantes de cada uno de los grupos municipales, así como concejales no adscritos para que, con criterios objetivos y en base a las previsiones y necesidades financieras locales, se establezca con la mayor exactitud posible el tipo impositivo de gravamen anual más adecuado; tercero, activar en lo posible la participación ciudadana a través de los presupuestos participativos. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor García. Quiero recordar que los turnos de intervención son de tres minutos y ha consumido 6,21. Lo digo para que lo tengamos en cuenta para los siguientes debates; intentemos ceñirnos al tiempo. No pasa nada, pero son tres minutos. ¿Alguna cuestión más? Pasamos a votación del punto

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Tres (D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Votos en contra: Diecisiete (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos Elda y uno del Grupo Si Se Puede Elda).

Abstención: Cuatro (Dos del Grupo Compromís y dos del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue rechazada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.8.1. DACION CUENTA PLENO INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EMUDESA 2016 APROBACION CUENTA GENERAL 2016

Por el Sr. Secretario se da traslado a los miembros del Pleno del siguiente Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria emitido con ocasión de la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2016. Empresa Municipal de Urbanizaciones de Elda S.A.:

"**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Con motivo de la aprobación por el Pleno de la Corporación de la Cuenta General del ejercicio 2.016 del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley Órganica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 3, y 21 de la Ley Órganica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

-Los artículos 4.2 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, en vigor en lo que no se oponga a lo previsto en la Ley Órganica 2/2012 .

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

-Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 *[En el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto]*, 177.2 *[En el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias (Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito)]* y 191.3 ***[En el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto]*** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

CUARTO. El concepto de déficit o superávit público es equivalente al concepto de capacidad o necesidad de financiación de las Administraciones Públicas, definido por el Sistema Europeo de Cuentas (SEC95). Para calcular déficit o superávit de aquellas unidades públicas sometidas al plan general de contabilidad de la empresa, la información de partida serán sus estados contables : Balance , Cuenta de Pérdidas y Ganancias y en su caso memoria. También es necesaria diversa información adicional para aplicar los criterios de contabilidad nacional y para garantizar la correcta consolidación de las operaciones realizadas entre las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit **conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes** de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Con motivo de la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2.016 es necesario proceder al análisis de la estabilidad presupuestaria de la empresa municipal EMUDESA, puesto que es una entidad de mercado. (RD 1463/2007 Art.4.2. *Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.)

De esta forma los datos del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y Memoria del ejercicio 2016, referidos a equilibrio financiero reflejan **una capacidad de financiación**, de acuerdo con la Guía de la Intervención General de la Administración del Estado para el cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, publicado en diciembre de 2012, que se detalla a continuación:

Entidades sometidas a P.G.C.	**EMUDESA**	
Ingresos a efectos de Contab. Nacional		**362.780,95**
Importe neto de cifra de negocios		241.588,60
Trabajos realizados por la empresa activo		
Ingresos accesorios y otros ing.gestión crrte.		120.014,35
Subvenciones y transferencias crrtes.		
Ingresos financieros por intereses		1.178,40
Ingresos por dividendos		
Ingresos excepcionales		
Aportaciones patrimoniales		
Subvenciones de capital recibidas		
Gastos a efectos de Contab. Nacional		**313.374,16**
Aprovisionamientos		
Gastos de personal		148.735,16
Otros gastos de explotación		141.353,80
Gastos financieros		8.809,94
Impuesto de Sociedades		
Otros impuestos		
Gastos excepcionales	14.475,26	
Variaciones de inmovilizado		
Variaciones de existencias		
Aplicación de provisiones		
Inversiones por cuenta ent. Local		
Subvenciones concedidas		
Capacidad/ Necesidad de Financiación 2016		**49.406,79**

De los datos obtenidos se desprende que las Cuentas Anuales de Empresa Municipal de Urbanizaciones de Elda, S.A. del ejercicio 2.016, según el art. 4.2, del Real Decreto 1463/2007, se refleja **una capacidad de financiación de 49.406,79 €**

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Es necesario señalar que dento del importe de la cifra de negocios incluído en las cuentas anuales del ejercicio 2016, se incluye el importe de la facturación al Excmo.Ayuntamiento de arrendamiento de locales ocupados que no tiene reflejo en la contabilidad municipal por importe de 16.528,92 euros..

Por otra parte con fecha 4 de abril de 2014 se procedió a la aprobación del Plan de Corrección del desequilibrio financiero presentado por la empresa EMUDESA, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local , que suponía la aplicación de medidas correctoras consistentes en una reducción de la partida de otros gastos de explotación , y tal y cómo señala el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2016 " se han cumplido las previsiones del Plan , que preveían resultado positivo para el ejercicio 2016. No obstante, no se ha resuelto la situación de pérdidas continuadas e los últimos años y que como consecuencia de ello se generó un alto endeudamiento y el Fondo de maniobra negativo. La empresa ha elaborado otro Plan-Económico Financiero de saneamiento pra los ejercicios 2016 y 2017". Este Plan se encuentra aprobado por el Consejo de Administración de la mercantil, pero no se encuentra aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

El Patrimonio neto de la sociedad está por debajo de las dos terceras partes de la cifra de capital social, por lo que deacuerdo con el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital , de no recuperar el patrimonio neto en un ejercicio social, se entraría en causa obligatoria de reducción de capital .Por acuerdo de Pleno, actuando cómo Junta General de Accionistas de la mercantil EMUDESA, en sesión celebrada el 29 de junio de 2.017, se procedió a aprobar la reducción de capital social de la Empresa Municipal de Urbanizaciones de Elda, S.A. por importe de 100.000,00 euros, mediante la reducción del valor nominal de las acciones en 2.000,00 euros, quedando el patrimonio neto restablecido al estar por encima de las 2/3 partes del capital social.

CONCLUSIÓN. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe SI se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria

2.8.2. PROPUESTA DAR CUENTA AL PLENO DE DECRETO ALCALDIA AVOCACION COMPETENCIA PRORROGA POLIZA SEGURO RC

Por el Sr. Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno del Decreto de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2017, de avocación en la Alcaldía-Presidencia, para el ejercicio de la competencia que como órgano de contratación ejerce la Junta de Gobierno, en la prórroga del

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

contrato denominado póliza de seguro de responsabilidad civil del Excmo. Ayuntamiento de Elda, adjudicado a la empresa ZURICH INSURANCE PLC., con el siguiente contenido:

"DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL CONTENIDO DE DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03/10/2017 RESOLUCION NÚM. 2017/2259

Se **DA *CUENTA*** al Pleno de la Corporación de la Resolución nº 2017/2259 de fecha 03/10/2017 cuyo contenido es el siguiente:

"Expte: 001/2017/7699. General: 6143. Asunto: Prórroga contrato de póliza de seguro de responsabilidad civil del Excmo. Ayuntamiento de Elda. DECRETO DE ALCALDÍA. Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil quince se otorgó la adjudicación del contrato de póliza de seguro de responsabilidad civil del Excmo. Ayuntamiento de Elda, a la empresa ZURICH INSURANCE PLC, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que regulan dicha contratación y la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria, por un plazo de duración inicial de dos años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, siendo la póliza de fecha 05 de octubre de 2015, prorrogable por el mismo periodo por acuerdo expreso de ambas partes. Que estando próximo a finalizar el plazo inicial de duración del contrato se ha presentado escrito del adjudicatario, manifestando que de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares confirma la aceptación a la prórroga del contrato indicado. Visto que se ha emitido informe por la Sr. Arquitecto Técnico Municipal *favorable* a la prórroga solicitada. Visto que se ha emitido propuesta por el Sr. Concejal delegado de Inversiones y Obras solicitando se realicen los trámites oportunos para que se proceda a la prórroga de dicho contrato. Visto que se ha emitido informe por la Intervención municipal acreditando la existencia de consignación presupuestaria suficiente para cubrir el gasto que ocasione la presente prórroga con cargo a la partida 703/92062/22400 por un importe TOTAL de 53.075,00 € , con el siguiente desglose: Prórroga renovación póliza responsabilidad civil 05/10/17-05/10/18: 26.537, 50 €. Prórroga renovación póliza responsabilidad civil 05/10/18-05/10/19: 26.537, 50 €. Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal. Visto el informe propuesta emitido por la Jefa de Sección de Contratación. Conforme con la D.A. 2ª.1. del TRLCSP corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto a este contrato. De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de junio de 2015, se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuyo importe sea superior a 50.000.- euros y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Visto que esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar y avocar el

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuestos de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto que el art. 10 de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Atendiendo a causas de carácter técnico y jurídico, fundamentada en la urgencia para proceder a la prórroga del contrato denominado "póliza de seguro de responsabilidad civil del Excmo. Ayuntamiento de Elda",adjudicado a la empresa ZURICH INSURANCE PLC, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia que como órgano de contratación ejerce la Junta de Gobierno Local en el asunto de referencia, dado que el vigente contrato expira el próximo día 05 de octubre, y todo ello, en aras del interés público de agilizar el procedimiento aumnetando el grado de eficacia de los servicios. En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, **RESUELVO: Primero.-** Avocar en la Alcaldía-Presidencia, el ejercicio de la competencia que como órgano de contratación ejerce la Junta de Gobierno en la prórroga del contrato denominado póliza de seguro de responsabilidad civil del Excmo. Ayuntamiento de Elda, adjudicado a la empresa ZURICH INSURANCE PLC. La avocación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver procedimiento administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros. Dar cuanta del contenido de la avocación al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre. **Segundo.-** Acordar la prórroga de la póliza de seguro de responsabilidad civil del Excmo. Ayuntamiento de Elda suscrita con la empresa ZURICH INSURANCE PLC por plazo de dos años desde su vencimiento, a contar desde el día 05/10/2017, siendo su último periodo. **Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto de 53.075,00 € con cargo a la partida 703/92062/22400 , con el siguiente desglose: Prórroga renovación póliza responsabilidad civil 05/10/17-05/10/18: 26.537, 50 €. Prórroga renovación póliza responsabilidad civil 05/10/18-05/10/19: 26.537, 50 €. **Cuarto.-** Notificar la presente Resolución al adjudicatario, con expresión de los recursos que en su caso procedan. **Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Arquitecto Técnico Municipal, a la Concejalía de Inversiones y Obras y a la Intervención Municipal , a los efectos oportunos, procediéndose a la devolución del expediente completo a la Sección de Contratación. *RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Así lo dispongo por ésta Resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcale D. Rubén Alfaro Bernabé. (Firmado Digitalmente). Diligencia. Tomada razón de ésta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. El Secretario General D. Federico López Álzarez (Documento firmado digitalmente)."

2.8.3 DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA POR LAS QUE SE DELEGAN FUNCIONES EN TENIENTE DE ALCALDE

Por el Sr. Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía por las que se delegan funciones en Teniente de Alcalde, que a continuación se relacionan:

Resolución de Alcaldía de fecha 18 septiembre 2017, delegando funciones en el Teniente de Alcalde, D. José Antonio Amat Melgarejo.

Resolución de Alcaldía de fecha 25 septiembre 2017, delegando funciones en el Teniente de Alcalde, D. José Antonio Amat Melgarejo.

2.8.4. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, QUE COMPRENDEN DESDE LA NÚMERO 1.434 A LA NÚMERO 2.253, EJERCICIO 2017.

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía emitidas durante los meses de julio, agosto y septiembre, comprensivas desde la número 1.434 a la número 2.253, ejercicio 2017.

2.8.5. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA PERSONAL EVENTUAL A D. OSCAR FRANCISCO LÓPEZ DÍEZ

Por el Sr. Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, por la que se nombra Personal Eventual a D. Oscar Francisco López Díez, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial adscrito a la Alcaldía.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Propuestas urgentes

Secretaría

A continuación por la Presidencia se propone al pleno pasar a tratar el siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Convocatoria.

Sometida a votación la propuesta, se acuerda su inclusión con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Examinado el asunto de referencia que tiene por objeto la modificación de la composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2017, en la que se señala lo siguiente:

"Visto el acuerdo de pleno de fecha 3 de julio de 2015, por el que se aprueba la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y, posteriormente, el acuerdo de pleno de fecha 26 de mayo de 2016, por el que se modifica la Composición de las Comisiones Informativas, en el sentido de incluir en las mismas al Concejal No Adscrito D. Francisco García Gómez.

Visto el abandono de dos Concejalas del Grupo Municipal Popular y su pase a condición de Concejalas No Adscritas, habiéndose tomado conocimiento de ello en sesión plenaria celebrada con fecha 28 de septiembre de 2017."

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

PRIMERO: La apreciación de la urgencia basada en la necesidad de adecuar la composición de las Comisiones Informativas a la nueva proporcionalidad de los grupos políticos municipales.

SEGUNDO: Modificar la composición de las Comisiones Informativas Permanentes a fin de incluir en las mismas a las Concejalas no adscritas Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y a Dª Mª Remedios Soler Sánchez, y reducir a su vez el número de representantes del Grupo Municipal Popular a dos miembros.

TERCERO: Se utilizará el sistema de voto ponderado según la representación en el Pleno de la Corporación.

CUARTO: Este acuerdo no supondrá una mejora económica por asistencias y cada Concejal No Adscrito percibirá indemnización por asistencias a una Comisión Informativa.

QUINTO: Dar traslado de los presentes acuerdos a las Secretarias de las Comisiones Informativas y al Departamento de Recursos Humanos.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación se procede a responder las preguntas pendientes, formuladas en el pleno ordinario de 28 de septiembre de 2017:

Pregunta formulada por Francisco García respecto al Reglamento Orgánico Municipal.

El señor secretario da lectura a la contestación:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

«Por parte de la Concejalía de Régimen Interior se han realizado varias reuniones con los portavoces de los distintos grupos políticos y se han tratado los dos temas que más preocupaban; por una parte la participación ciudadana en los órganos de Gobierno, como son el Pleno y las comisiones informativas; y por otro lado, los recursos a los grupos políticos, sobre todo cuando se encuentran en la oposición. A falta de dilucidar una serie de cuestiones técnicas, esperamos que esta modificación esté lista para la primera mitad del próximo año 2018».

Pregunta formulada por Francisco García respecto al IBI.

El señor secretario da lectura a la contestación:

«La propuesta recibida en relación con el IBI en realidad no está avalada por dos mil firmas, sino que son mil trescientas, y no es una plataforma ciudadana sino otra cosa. En su propuesta no solicitan ningún tipo de respuesta ni acción diferente a la que acabamos de realizar hace unos momentos, es decir, lo que solicitan abiertamente es una bajada del IBI a unos tipos que ellos estiman; bajada que corresponde a este Pleno establecer y en ello estamos mucho tiempo antes de que se registrara la anteriormente solicitud avalada por 1336 firmas.»

Pregunta formulada por Iñaki Pérez en relación con el Mercado Central.

Responde el concejal de Mercados, Vicente Deltell: Respecto a la primera parte de la pregunta, porque creo que hay tres implícitas. Según el informe del arquitecto técnico municipal sobre la planta segunda de la primera fase del Mercado Central de Elda, se inició el 2 de marzo de 2010, la conclusión es que no debería procederse al uso público de dicha estancia hasta que se adopten las medidas correctoras, que son: reparación de las goteras del tejado; colocación del pavimento que falta, canalización de las instalaciones eléctricas y cumplimiento de la normativa vigente.

»Sobre la segunda parte de la pregunta, el estudio técnico comercial del Mercado Central de Elda realizado por Mercasa durante 2016 y que dicho sea de paso, fue presentado públicamente a la corporación y a los comerciantes del Mercado Central el pasado 18 de mayo, señala de forma resumida y textual: "propuesta de la intervención técnica: en líneas generales se propone lo siguiente, reagrupar todos los puestos del mercado en la segunda fase, de manera que la oferta de producto fresco se concentre en un único espacio, facilitando la compra al usuario. Por otro lado, en la fase primera, ubicar en la parte baja una actividad comercial complementaria, que no tenga producto fresco para completar la oferta general que se genera en el Mercado. En la planta alta de la fase uno se propone disponer del espacio existente para la reubicación del Museo Enológico de Elda, así como del Museo Arqueológico, centralizando así estos servicios culturales en un edificio público y plenamente accesible con una excelente ubicación. Se propone la reubicación del Mueso Enológico y el Museo Arqueológico en la planta alta porque el espacio parece cumplir con las exigencias de dichos usos, ya que cuenta con las instalaciones propicias. Por

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

otro lado, el edificio se encuentra en un lugar perfectamente comunicado y próximo a las ubicaciones actúale de los mismos. Cuenta con superficie de aparcamiento y con una configuración arquitectónica que permite la adaptación de la sala para dicho uso. En el caso de que dicha implantación se realizase, sería necesaria la instalación de una escalera de evacuación para cumplir con las distancias máximas de evacuación que hoy en día se exigen. En cuanto a la convivencia de las oficinas existentes y los museos, se propone generar un vestíbulo independiente para conservar el carácter privado de las primeras. En cuanto a la estimación del presupuesto, debido a que no existen valores de referencia al respecto dentro del sector, la estimación de coste proviene de experiencias previas de Mercasa en edificios comerciales proyectados, construidos y similares al que nos ocupa. En esta estimación preliminar no se incluye el equipamiento interior de los puestos del mercado, que se definirán en proyecto. Por otro lado, el espacio destinado a la actividad comercial complementaria se valora en bruto, sin incluir ni equipamientos ni instalaciones. De la misma manera se valora la adecuación de la superficie destinada a los museos, sin incluir ni decoración ni instalaciones. Como se ha indicado, se trata de una primera aproximación orientativa que podrá ser más exacta con el desarrollo de los trabajos posteriores de redacción de proyecto y licitación de las obras a precio real del mercado.

»Hasta aquí lo que dicen los informes técnicos, ahora me gustaría, si me permite el Alcalde, hacer unas breves valoraciones sobre los planes que hay al respecto, más allá de las inversiones de mantenimiento o de los arreglos del día a día, que son muchos y costosos.

»En primer lugar, creo que más que politizar el asunto hay que aplicar sentido común, recursos y, en lo posible, consenso pues la supervivencia del Mercado Central, como el de San Francisco, pues este cuenta con sus propias particularidades o como la de otros muchos mercados municipales del país, no es un problema particular de Elda. Es un proceso directamente relacionado con el auge de nuevos hábitos de consumo y la competencia directa de nuevas estructuras comerciales que le están comiendo terreno a pasos agigantados, incluso ya hasta en el producto fresco; algo que siempre ha sido y sigue siendo el santo y seña de los tradicionales mercados municipales de abastos. Buscar una salida al mercado central, por tanto, no es una cuestión de acción política, sino de analizar cuál es hoy en día la vigencia de ese tradicional modelo de consumo frente a los modernos espacios de abastecimiento que salpican la ciudad y el extrarradio con sus ofertas, sus facilidades de compra, incluido el comercio online y sus horarios, más acordes con el ritmo de vida actual.

»La segunda cosa de quería decir es que para afrontar el futuro del Mercado Central no partimos de cero, contamos con el estudio elaborado por los técnicos de Mercasa, que plantea una hoja de ruta y soluciones concretas. Yo sé que a Paco Sánchez, porque lo ha manifestado públicamente y a otras muchas personas de Elda, entre ellas un sector de comerciantes les produce urticaria escuchar la palabra Mercasa, porque lo asocian con los malos rollos del pasado. Cada cual

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

puede pensar lo que quiera, pero quizá sería más positivo pasar página de lo que ocurrió hace treintaicinco años; y como es de bien nacido ser agradecido, en esta ocasión pienso que deberíamos agradecerle al organismo público que nos haya tenido en cuenta entre diez municipios españoles similares para ofrecernos gratuitamente un estudio completo y a mi juicio objetivo de la situación; un estudio que si lo hubiera contratado el Ayuntamiento, le habría costado bastantes miles de euros para llegar, seguramente, a las mismas conclusiones. Porque la realidad es la que es. Sinceramente, estoy bastante acuerdo con las propuestas que hace este estudio técnico, pero también pienso que todas son revisables y ninguna de ellas debe tomarse como definitiva; es como cuando vas al médico y te receta un tratamiento para tus dolencias, eres libre de tomarte las pastillas, las hierbas o los supositorios, pero seguro que si no te las tomas difícilmente mejorarás. La diferencia de este ejemplo con el Mercado Central es que el tratamiento para su curación no lo cubre el seguro y cuesta un ojo de la cara. Entonces, la supervivencia los mercados municipales corre peligro también por el gran esfuerzo económico y de personal que supone para el Ayuntamiento su mantenimiento, al tiempo que la normativa europea presiona cada vez más para que el modelo sea sostenible, ya que no se considera un servicio tan necesario hoy como lo fuera décadas atrás y deje de ser un lastre para el dinero público, que a groso modo, en el caso de Elda financia actualmente el 80 % del servicio. Evidentemente hay que dar voz en este proceso a los comerciantes que utilizan la instalación, pero no sólo a los que muestran su cabreo a los medios porque se ha estropeado un ascensor, ya sea por antigüedad o también por mal uso; sino también a aquellos jóvenes comerciantes que quieren mejores expectativas para su negocio y apuestan por modernizarse y colaborar en la actualización del modelo del mercado. Por tanto, para conseguir la reconversión comercial del mercado central no sólo son necesarias las actuaciones desarrolladas por el ayuntamiento, sino la imprescindible participación de los comerciantes que, junto a los consumidores, son los principales destinatarios de dichas actuaciones y del servicio público que presta el mercado a la ciudad.

»Entre otras muchas conclusiones del estudio de Mercasa, quizá la más importante es que sobra un edificio para los usos futuros del Mercado Central; el pequeño. Poner museos en la planta arriba, como propone el estudio, quizá no es lo más importante en este caso; lo importante es tener clara la necesidad de rehabilitar y de reconvertir el uso de todo ese espacio en su conjunto, que no olvidemos que está ubicado en un enclave privilegiado de la ciudad y dotado de aparcamiento subterráneo. Pero rehabilitar el edificio requiere de una gran inversión, cosa que parece que está reñida con el techo de gasto actual. En este sentido, veo sensato el punto de vista de los técnicos de que esa intervención la sufrague la implantación en la planta baja de una mediana superficie comercial no relacionada directamente con la alimentación. En ese momento estamos, de encontrar una locomotora que tire del carro y algunos anzuelos sean lanzados.

»En confusión y para no extenderme más, por muchas razones que están abiertas al debate, el mantenimiento del Mercado Central en su modelo actual es un pozo sin fondo para los

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

recursos públicos y su viabilidad a medio plazo peligra seriamente si no se afronta una actuación integral, aunque sea por fases. Creo que la actual Corporación, y con ello me refiero a todos los grupos políticos no sólo al Equipo de Gobierno, tenemos la obligación de dinamizar y consensuar ese proceso, que debería ponerse en marcha en este mandato y continuarlo la próxima Corporación. Por eso propongo crear una mesa de trabajo con representación de todos los grupos municipales que comience a analizar y por qué no a debatir las diferentes posibilidades y propuestas que plantea el estudio o nuevas que puedan surgir. Puede resultar interesante, como primera acción de esa mesa de trabajo que sus componentes hagamos una visita guiada las instalaciones, una ruta turística por el ancho y largo mundo y submundo del mercado central para formarnos una idea de la envergadura y la problemática de ambos edificios. Para concretar más la oferta que hago dejamos a cada portavoz una copia impresa del estudio técnico en cuestión para que facilite el conocimiento de la situación y permita que en un tiempo prudencial, pongamos par de meses, convocar una mesa de trabajo; para lo cual pediría los diferentes grupos que vayan pensando en la persona que pueda representarlos y vaya trasladando las deliberaciones. Eso es todo, gracias por la actuación y pido perdón si me he extendido más de lo aconsejable.

Pregunta de Iñaki Pérez relacionada con el uso de una parcela rústica para actividad industrial por parte de la empresa de reciclaje del polígono industrial de Campo Alto.

Responde Pilar Calpena, concejal de Urbanismo: El precinto de hace unos meses al que se refiere la pregunta se remonta al año 2010 en que se firmó la resolución de precinto y se notificó el 22 de febrero. El 15 de marzo del 2017 se recibe un escrito de la asociación de vecinos, la actuación que se lleva a cabo es una inspección, como suele ser en estos casos; comprobando que se reanuda la actividad el 19 de abril, que es cuando se hace el Acta de inspección. Se le requiere el 17 de mayo de 2017 para que cese toda la actividad, advirtiéndole del peligro que el quebrantamiento del precinto puede suponer; se puede poner en conocimiento inmediato del ministerio fiscal por el Artículo 556 del Código Penal. El 19 de octubre, finalmente, recientemente, se ha vuelto a inspeccionar la zona y no se ha podido constatar que se esté haciendo uso de la parcela. Gracias.

Pregunta de Víctor Alarcón relativa a la iluminación de una escalera que une la calle San Juan con la Plaza del Matadero.

Responde Eduardo Vicente, concejal de Servicios Públicos: Disculpe que no me haya podido dirigir al concejal que formulaba la pregunta por escrito, como hubiera sido mi deseo, pero en cualquier caso transmitirle que el problema que tenemos en particular en ese punto concreto es que en estos momentos no tenemos los medios técnicos adecuados para poder desarrollar el trabajo en ese punto de luz en condiciones adecuadas de seguridad. De manera que salvo que tengamos una solución transitoria que nos permita iluminar de ese tramo de escalera, deberíamos esperar a que la nueva empresa concesionaria —que como sabe ya se ha propuesto la adjudicación de ese contrato— se haga cargo del servicio y entre sus prestaciones por venga dotada de unos medios técnicos,

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

especialmente de grúa para trabajar en altura más adecuados que los que en este momento por medios propios dispone el Ayuntamiento.

Pregunta de Víctor Alarcón respecto a la utilización de servicios jurídicos externos para representar a la Corporación.

El señor secretario da lectura a la contestación:

«Respuesta de Don Amado Navalón: No está establecida la utilización de servicios jurídicos externos por parte del Ayuntamiento, y por lo tanto no hay partida económica para tal cometido en el presupuesto. Sin embrago, de forma puntual y debiendo a una especialidad concreta en algún ámbito determinado de algún alto nivel de trabajo en el Departamento de Asesoría jurídica, ocasionalmente se ha contratado, y se financia a través de la partida de administración general de asesoría jurídica, gastos de contencioso del Grupo dos.»

Toma la palabra el señor Alcalde: Quedan respondidas las preguntas del anterior Pleno.

A continuación pasamos a formular las preguntas de este Pleno. Tiene la palabra Remedios Soler.

Pregunta Remedios Soler: Buenas noches a todas y a todos. Mi pregunta va dirigida al concejal de Servicios y es que especifique claramente en qué proceso se encuentra la realización de la ordenanza o revisión de la misma, que está en el marco de ordenanzas de mercados que regula el puesto de flores en el Cementerio Virgen de los Dolores de Elda, ya que para este año no llegamos a facilitar ese servicio a los eldenses por la reciente festividad de Todos los Santos. Le preguntamos al señor concejal para cuándo será, si será para el año que viene; y si es para el año que viene, bienvenido sea.

Toma la palabra el señor Alcalde: Se responderá en el siguiente Pleno.

Pregunta Reme Soler: También para el concejal de Servicios: ¿qué ocurre en Elda con la iluminación? Simplemente eso, gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Se responderá en el siguiente Pleno; compleja.

Tiene la palabra Javier Rivera, concejal de Izquierda Unida.

Pregunta Javier Rivera: Tengo dos preguntas. La primera: como saben, hay un proyecto para hacer unas obras en la calle Séneca anexa al IES Monastil; me gustaría saber en qué procedimiento está esa licitación y si se tiene previsto en qué fecha van a comenzar esas obras.

Toma la palabra el señor Alcalde: Se responderá en el siguiente Pleno.

Pregunta Javier Rivera: Sobre el servicio de mensajería que tenía contratado este Ayuntamiento anteriormente, desde nuestro Grupo hemos detectado que existe un desfase entre los

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

albaranes y las facturas de la anterior contrata del servicio de mensajería, por lo que nos gustaría saber si han tenido tiempo de poder estudiar esta situación y si han tomado o van a tomar alguna medida con respecto a esta situación que hemos detectado y creemos que es grave.

Toma la palabra el señor Alcalde: Los servicios del Ayuntamiento están trabajando en ello y cuando tengamos algo más claro se lo contestaremos en el siguiente Pleno.

Tiene la palabra Loles Esteve, concejal del Grupo Ciudadanos.

Pregunta Loles Esteve: Ante todo dar las gracias por la implantación del sistema coclear para todos los disminuidos en este sentido. Sobre todo, queríamos plantear por las referencias que tenemos del presupuesto original a lo que realmente ha sido el coste final, que ha sido muy inferior, dado que tenemos ese presupuesto, si podríamos adquirir más sistemas para colocarlos en otros espacios, no solo aquí en el Pleno y no tener que ir siempre con el aparato, pues si coinciden varios actos hay uno que no es accesible. ¿Sería posible, Amado?

Responde […]: Está previsto también en el Teatro Castelar, pero está pendiente de que la empresa presupueste la megafonía ambiente del escenario, pero se va a hacer también en el Teatro Castelar.

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna pregunta o ruego más? Tiene la palabra María Dolores de la Dueña; tenía que haber pedido la palabra antes.

Ruega María Dolores de la Dueña: Muchas gracias. Pues mire, vengo cargada de ruegos. Hemos estado visitando barrios de nuestra ciudad y concretamente el barrio de la Purísima, con muchos vecinos que nos han acompañado y nos han puesto al día de todas las deficiencias y carencias. Este listado me lo han pasado los vecinos. Como pienso que es bastante largo, quizá sea conveniente que se le aporte, porque leerlo aquí me parece un poco excesivo. Pero que sepan ustedes que hay unas deficiencias tremendas de todo tipo, y además algunas muy urgentes. Según nos indican, algunas ya han siso comunicadas, e incluso el concejal de turno les dijo que sí y en algún caso ha transcurrido nueve meses y todo sigue igual. En consecuencia, les facilitaré este listado, si les parece bien, para unirlo al Acta del presente Pleno.

»También nos indican vecinos del barrio de san Francisco de Sales que la vegetación existente en las jardineras que están delante de las fachadas de los edificios están invadiendo las fachadas de las aceras, principalmente en las calles Argentina, Bolivia, Colombia y Chile, lo que dificulta caminar por ellas. En consecuencia piden al Ayuntamiento que remedien esta situación lo antes posible.

»Por otro lado, vecinos de la calle Luis Batllés, nº 29, nos informan del estado deficitario de las baldosas de las aceras, así como el deficiente estado de la iluminación. Vecinos de

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

esta zona nos han pedido su rápida reparación, puesto que residen personas muy mayores y algunas están enfermas y tienen bastante limitados sus movimientos.

»Un ruego: en el Centro especializado de atención a mayores nos han pedido una rampa en la acera que confluye entre la calle Doctor Perianes y calle Depósito Viejo de Elda, con el objeto de reducir barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Se toma cuenta de los ruegos.

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 21:37 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Alcalde, El Secretario General,

D. Ruben Alfaro Bernabé D. Federico José López Álvarez

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2017 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 24/11/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f8f486c28c4474996b69575006307c6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -